



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 15/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a un miembro del Consejo Consultivo de Aragón. 6426

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6427

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

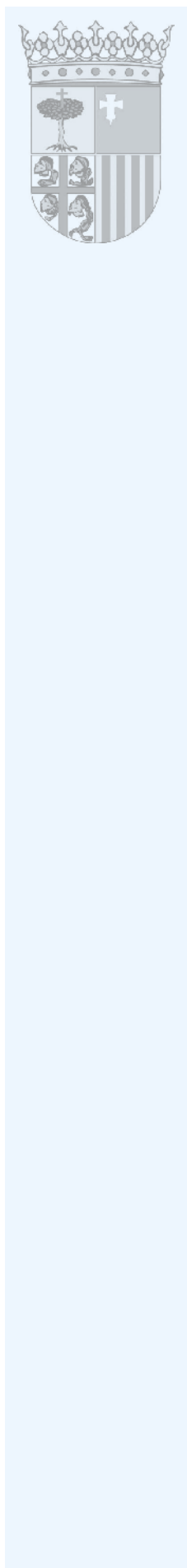
RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6445

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 6446

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 6447



- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6448
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 6449
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6450
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 6451
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 6452
- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 6453
- RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna y turno libre. 6454



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad. 6455

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por promoción interna, turno libre y discapacidad. 6456

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Gestión de este Centro mediante contrato de alta dirección..... 6457

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 2 de agosto de 2022, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.199 plazas (503,88 UGM), en el polígono 5, parcela 143, del término municipal de Sesa (Huesca), y promovida por Qualiporc SL. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/10513). 6462

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de otros residuos, ubicada en el polígono Industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por la empresa Weee International Recycling SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7580). 6464

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto planta solar fotovoltaica "Parada" de 500 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2023-193. 6501

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto planta solar fotovoltaica "Torrubia" de 500 kW en el término municipal de Muel. Expediente: G-Z-2023-157. 6504



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza)..... 6507

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Vasallo” de 1000 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2024-010. 6512

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 6515

ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-2025-001. 6516

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación Aragón-Aragón Subordán” número 299, en el término municipal de Bailo, provincia de Huesca..... 6517

ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente CG01GAS-H-2024-009..... 6518

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

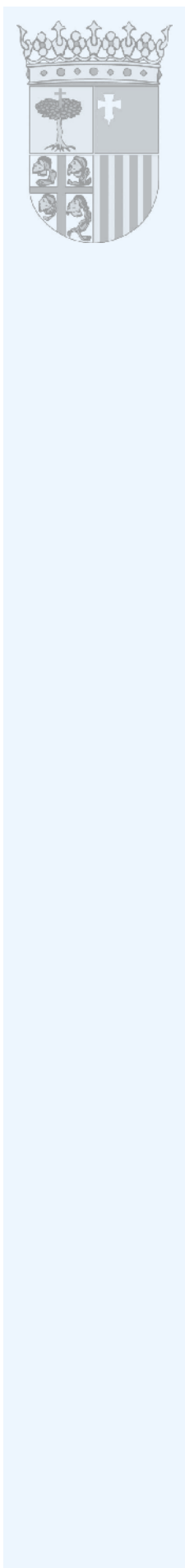
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón. 6519

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de “Mejora del abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo, fase I”, y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación..... 6520

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de productos para alimentación de animales, en el término municipal de Altorricón (Huesca), promovido por la empresa Compañía de Piensos e Integraciones, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/3943). 6528

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de parking “La Terraza de Piedrafita de Jaca” (Paraje Estachos) en el término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12733). 6529



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 5, parcelas 384, 389 y 390, del término municipal de Calanda (Teruel), promovida por Agroganadera Bajo Martín, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00387). 6530

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sierra de Sis”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Monesma y Cajigar, motivado por el proyecto de urbanización de la calle Mayor en Cajigar, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Número de Expediente INAGA: 220101/56/2024/10801). 6531

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se da publicidad a los aprovechamientos de madera que han de realizarse en 2025 en los montes de utilidad pública y en los montes consorciados de esta provincia. 6532

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Adecuación de los Depósitos de la Academia”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, del Gobierno de Zaragoza..... 6534



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 15/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a un miembro del Consejo Consultivo de Aragón.

El Consejo Consultivo de Aragón es el supremo órgano consultivo del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo régimen jurídico está contemplado en la Ley 1/2009, de 30 de marzo.

El Consejo Consultivo está integrado por el Presidente y ocho miembros que ostentan la condición política de aragoneses. De acuerdo con el artículo 5 de la mencionada Ley, el Presidente deberá ser un jurista con más de quince años de experiencia profesional y reconocido prestigio público. Por su parte, seis de los miembros del Consejo Consultivo deberán ser juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional. Y por último, los dos miembros restantes deberán haber desempeñado alguno de los cargos públicos enumerados en el artículo 6.2.º de la Ley 1/2009, de 30 de marzo.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón 27 de diciembre de 2024, se efectuó la propuesta de un miembro del Consejo Consultivo de Aragón, procediéndose a su posterior comunicación a la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón, la cual, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, apreció el cumplimiento por la candidata propuesta de los requisitos exigidos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 26 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Único.— Nombrar miembro del Consejo Consultivo de Aragón por haber desempeñado con anterioridad cargos públicos recogidos en el artículo 6.2.º de la Ley 1/2019, de 30 de marzo, a D.ª María del Mar González Bella.

Zaragoza, 26 de febrero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2025, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón así como en el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados y empleadas públicas, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Oferta de Empleo Público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, automáticamente prorrogados para 2025.

El artículo 20. Dos. 1 de esta Ley fija en el 120 por cien la tasa de reposición de efectivos en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

A efectos de la aplicación de la tasa de reposición, para la fijación del límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la Oferta de Empleo en el sector público se consideran sectores prioritarios una serie de ámbitos entre los que se incluye lo dispuesto en el artículo 20. Dos. 3, en las letras D), E), G), Ñ) y O), es decir, el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo y el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

La Oferta de Empleo Público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 120 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, entendiendo ambos como sectores prioritarios, que, durante el ejercicio presupuestario de 2023, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), G), Ñ) y O), del apartado Dos.3 del citado artículo y el número de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del puesto de trabajo. Igualmente, se han tenido en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Tres. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no se han computado para el límite máximo de tasa:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de estos procesos.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa en 595 plazas. Este límite es el resultado de calcular el límite cuantitativo del 120 por ciento de la tasa de reposición tanto en el personal funcionario como laboral entendiendo ambos como personal que presta servicios en sectores prioritarios.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Cuatro del citado artículo 20, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se dispone de 547 plazas de acceso por turno libre, de las cuales, 405 se disponen para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 142 plazas por personal laboral, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (6 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (6 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (12 plazas). A estas plazas se añaden las derivadas de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón (48 plazas, de las cuales 30 a turno de discapacidad física o sensorial, 12 discapacidad intelectual y 6 de enfermedad mental).

Asimismo, se incluyen 324 plazas para promoción interna a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.

Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición y de estabilización del empleo temporal. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En la tramitación del presente Decreto se han solicitado los informes preceptivos previstos el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con las disposiciones normativas legales o reglamentarias, así como ha sido objeto de nego-



ciación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 20 de febrero de 2025. En este sentido, se han emitido los informes respectivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Dirección General de Presupuestos, de la Inspección General de Servicios y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General y con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025 en el ámbito de Administración General.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2025 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se fijan en este Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba comprende un total de 595 plazas, que respeta la tasa de reposición legalmente establecida, así como 324 plazas de promoción interna, y que se desglosan con el siguiente detalle:

1.º 547 plazas para el acceso por turno libre, de las cuales se reservarán:

1. 6 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
2. 6 plazas para atender el cupo de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. 12 plazas para atender el cupo de mujeres víctimas de violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

2.º 48 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:

1. 30 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
2. 12 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
3. 6 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.

3.º 324 plazas de promoción interna.

3. Las plazas que conforman esta Oferta de Empleo Público están dotadas presupuestariamente y derivan de los puestos que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Acceso por turno libre.

En los anexos I y II, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 6 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes se acumularán a la correspondiente de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 4. Acceso de personas transexuales.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 6 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad



Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 12 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad o categoría profesional.

Artículo 6. Turno de acceso para personas con discapacidad.

En los anexos III, IV y V, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedaran vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

Artículo 7. Acceso a través de procesos de promoción interna.

1. En el anexo VI se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna el personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

El personal funcionario del Subgrupo C2 podrá promocionar al Subgrupo C1, el del Subgrupo C1 podrá promocionar al Subgrupo A2 y el del Subgrupo A2 al Subgrupo A1 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

3. El personal laboral fijo podrá participar a través de promoción interna cruzada en los procesos de promoción interna para el acceso a las plazas de personal funcionario.

Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público que se aprueben en ejercicios posteriores, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

Artículo 9. Entidades de Derecho Público.

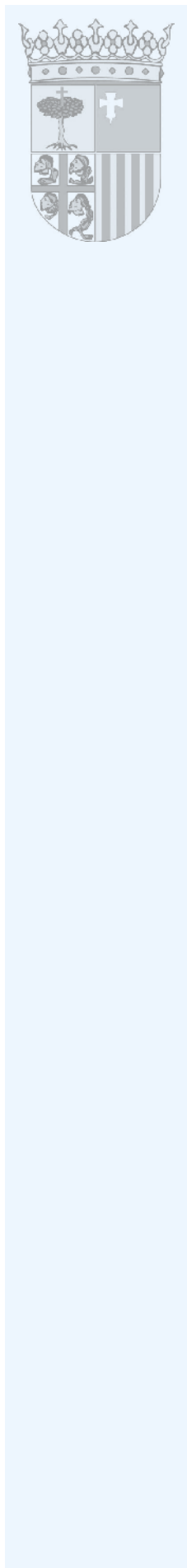
Las plazas correspondientes al personal propio de las Entidades de Derecho Público figuran en el anexo VII. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto, así como a la modificación, en su caso, de los anexos incluidos en este Decreto.

Disposición final segunda. Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.



Disposición final tercera. *Validez.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO I.

ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	15
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	3
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	6
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO	2
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	9
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	6
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	6
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	5
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	6
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	7
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	13
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	4
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. QUÍMICA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. BIOLOGÍA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOGRAFÍA	2

A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. CIENCIAS AMBIENTALES	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOLOGÍA	2
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	2
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	26
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	3
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	10
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	9
A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	8
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	6
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	17
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	3
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	ENFERMEROS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	3
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	14
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	11
A2	Escala Técnica Facultativa	TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	2
A2	Escala Técnica Facultativa	FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS. TERAPIA OCUPACIONAL	2
A2	Escala Técnica Facultativa	FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS.	3

A2	Escala Técnica Sanitaria	FISIOTERAPEUTAS	6
A2	Escala Técnica Sanitaria	SUBINSPECCIÓN SANITARIA	4
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	21
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	4
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	DELINEANTES	4
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	ANALISTAS DE LABORATORIO	5
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	4
C1	Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza	AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	20
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	17
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AYUDANTES Y AUXILIARES DE LABORATORIO	2
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	15
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	73
TOTAL PLAZAS			405

De las plazas correspondientes a este Anexo I, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES		1	1
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA			1

A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	1		
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS		1	
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA			1
A1	Escala Facultativa Superior	FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA			1
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	1		
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	1		
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL		1	
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO		1	
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES			1
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS		1	
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	1		
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	1		
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	1		

C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1		
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL		1	
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	2		1
TOTAL PLAZAS			9	6	6

ANEXO II.
ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	20
D	OFICIAL 1ª AGRARIO	10
D	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	5
D	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	5
D	OFICIAL 2ª AGRARIO	2
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	20
E	PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	7
E	PEON ESPECIALIZADO CARRETERAS	7
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	46
E	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	20
TOTAL PLAZAS		142

De las plazas correspondientes a este Anexo II, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

GRUPO	CATEGORÍA	Reserva mujeres víctimas violencia	Reserva víctimas terrorismo	Reserva personas transexuales
C	OFICIAL 1ª COCINERO/A	1		
D	OFICIAL 2ª AYUDANTE DE COCINA	1		
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	1		
TOTAL PLAZAS		3		

ANEXO III.
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL
PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	2
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	2
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	2
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A1	Escala Facultativa Superior	VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	2
A1	Escala Sanitaria Superior	MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	3
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	2
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	EDUCADORES SOCIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA	1
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8
TOTAL PLAZAS			30

ANEXO IV.
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	2
TOTAL PLAZAS			2

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	PLAZAS
E	PEON ESPECIALIZADO AGRARIO	6
E	PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS	2
E	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	2
TOTAL PLAZAS		10

ANEXO V.**ACCESO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL****PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	ESCALA	CLASES DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	1
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	1
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	2
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	1
C1	Escala General Administrativa	EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA	1
TOTAL PLAZAS			6

ANEXO VI.
PROMOCIÓN INTERNA

PROMOCIÓN VERTICAL/HORIZONTAL

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	ADMINISTRADORES SUPERIORES	30
A1	Escala Superior de Administración	INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS	6
A1	Escala Superior de Administración	TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA	10
A1	Escala Superior de Administración	TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO	15
A1	Escala Facultativa Superior	ARQUITECTOS	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS INDUSTRIALES	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS AGRÓNOMOS	15
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MONTES	5
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE MINAS	2
A1	Escala Facultativa Superior	INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES	3
A1	Escala Facultativa Superior	MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	1
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PSICOLOGÍA	3
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. QUÍMICA	3
A1	Escala Facultativa Superior	FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS	2

A1	Escala Superior de Investigación	INVESTIGACIÓN AGRARIA (con ramas)	3
A1	Escala Sanitaria Superior	INSPECTORES FARMACEÚTICOS	2
A1	Escala de Economistas	ECONOMISTAS	10
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL	50
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA	2
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	8
A2	Escala Técnica de Gestión	TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO	10
A2	Escala Técnica Facultativa	ARQUITECTOS TÉCNICOS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS	2
A2	Escala Técnica Facultativa	INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES	4
A2	Escala Técnica Facultativa	TRABAJADORES SOCIALES	5
C1	Escala General Administrativa	ADMINISTRATIVOS	60
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	DELINEANTES	2
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	ANALISTAS DE LABORATORIO	2
TOTAL PLAZAS			269

PROMOCIÓN CRUZADA

SUBGRUPO	ESCALA/CLASE DE ESPECIALIDAD	CLASES DE ESPECIALIDAD/RAMAS	PLAZAS
C2	Escala Auxiliar Administrativa	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	50
C2	Escala Auxiliares Facultativos	AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL	5
TOTAL PLAZAS			55

ANEXO VII.**PLAZAS EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO****ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS**

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1/A2	Responsable de servicios corporativos	1
A1/A2	Responsable de área de radiocomunicación e infraestructuras	1
A2/C1	Operador/a de sistemas de mantenimiento de telecomunicaciones	1
TOTAL PLAZAS		3

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C1	Técnico/a especialista de laboratorio	1
TOTAL PLAZAS		1

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A1	Técnico/a jurídico	1
TOTAL PLAZAS		1



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cirugia-ortopedica-y-traumatologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 10 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la unidad de formación y desarrollo profesional del sector Zaragoza II, situada en el hospital universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cirugia-ortopedica-y-traumatologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 10 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 15 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-dermatologia-medico-quirurgica-y-venerea.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 10 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-obstetricia-y-ginecologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 29 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-obstetricia-y-ginecologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 29 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oftalmologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 5 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-oftalmologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 5 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neumología para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-neumologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 3 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología para su provisión por turno libre y discapacidad convocado por Resolución de 14 de diciembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-neumologia.-oferta-2020-/-2021-/-2022.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 3 de junio de 2025, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 14 de diciembre de 2023, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna y turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 26 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología:

Titulares:

Presidente: D. Adrián Rodríguez García.
Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.
Vocal 1.^o: D. Carlos Martín Hernández.
Vocal 2.^o: D. Ángel Castro Sauras.
Vocal 3.^o: D. Carlos Aparicio Artal.
Vocal 4.^o: D. Jesús Gómez Vallejo.
Vocal 5.^o: D. Ignacio Carbonel Bueno.

Suplentes:

Presidente: D. Rafael Gómez Navarro.
Secretaria: D.^a Margarita Chabuel Lop.
Vocal 1.^o: D. Vicente Canales Cortés.
Vocal 2.^o: D.^a Amparo Fontestad Utrillas.
Vocal 3.^o: D. José María Zamora Rodríguez.
Vocal 4.^o: D. Jesús Mateo Agudo.
Vocal 5.^o: D.^a Jara Victoria Badiola Vargas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025,

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 22 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología:

Titulares:

Presidenta: D.^a María Mercedes Ruiz de Temiño Bravo.

Secretaria: D.^a María del Pilar Ramiro Luque.

Vocal 1.^o: D.^a Purificación Mateo Alcalá.

Vocal 2.^o: D. José Manuel Campillos Maza.

Vocal 3.^o: D.^a Belén Rodríguez Solanilla.

Vocal 4.^o: D. Miguel Díaz Vega.

Vocal 5.^o: D.^a Marta Garcés Valenzuela.

Suplentes:

Presidente: D. Diego Rodríguez Mena.

Secretaria: D.^a Emilia Pérez Royo.

Vocal 1.^o: D.^a Ana Julia García Lasheras.

Vocal 2.^o: D. Diego Lerma Puertas.

Vocal 3.^o: D.^a Sara Cruz Melguizo.

Vocal 4.^o: D.^a Laura Baquedano Mainar.

Vocal 5.^o: D.^a Raquel García Simón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 14 de diciembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por promoción interna, turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 14 diciembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 27 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Oftalmología:

Titulares:

Presidente: D. Diego Rodríguez Mena.

Secretario: D. Fernando Utrilla Polo.

Vocal 1.º : D. José Manuel Larrosa Povés.

Vocal 2.º : D. Vicente Polo Llorens.

Vocal 3.º : D. Luis Emilio Pablo Júlvez.

Vocal 4.º : D. Francisco Javier Ascaso Puyuelo.

Vocal 5.º : D. Javier Soler Machín.

Suplentes:

Presidenta: D.ª Sala Guillén Lorente.

Secretario: D. Juan José Martínez Resino.

Vocal 1.º : D. León Remón Garijo.

Vocal 2.º : D. Carlos Peiró Embid.

Vocal 3.º : D.ª María Nieves Navarro Casado.

Vocal 4.º : D.ª María Carmen Egea Estopiñán.

Vocal 5.º : D. Manuel Miguel Pueyo Subías.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Gestión de este Centro mediante contrato de alta dirección.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria, en la actualidad el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades de acuerdo con el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Actualmente, es necesario cubrir el puesto de Director/a de Gestión del CITA. El artículo 47 de los Estatutos de este Centro, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, establece que dicho puesto podrá ser ocupado por personal propio contratado por el CITA bajo la modalidad de relación laboral de alta dirección. En este caso, su contratación se llevará a cabo previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, se hace preciso convocar un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Gestión del CITA con contrato de alta dirección.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir el siguiente puesto:

Denominación: Director/a de Gestión.

Nivel: A1 30B.

Titulación académica: Título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

Régimen laboral: Contrato de alta dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al Grupo A1, nivel 30 y complemento de especial dedicación establecidas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Funciones del puesto: Corresponde al Director/a de Gestión la gestión económico-financiera y de personal, la gestión y coordinación administrativa, la contratación, los asuntos generales y el asesoramiento jurídico del CITA. En concreto, le corresponde:

- Dirigir y realizar el seguimiento, control y evaluación del funcionamiento de las unidades de apoyo administrativo proponiendo al Director Gerente, en su caso, las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.

- Dirigir y gestionar los recursos humanos, materiales y económico-financieros, orientados a proporcionar soporte administrativo y técnico específico, así como los servicios generales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

- Elaborar, en coordinación con la Dirección de Investigación, la planificación anual de las propuestas de inversiones a realizar.

- Gestionar los expedientes de contratación de personal, mantenimiento, obras, servicios, suministros y asistencias técnicas.

- Autorizar y gestionar las compras que se realicen en el CITA.

- Coordinar con la Dirección de Investigación las actividades de I+D y su conexión con la gestión administrativa derivada de la ejecución de los proyectos de investigación.

- Establecer los requisitos previos, de carácter económico y administrativo, para el desarrollo de proyectos de investigación y de actividades de I+D, justificar, y, en su caso, auditar, la gestión económica financiera derivada de los proyectos y actividades de I+D.

- Elaborar la propuesta de presupuesto del CITA, oída la Dirección de Investigación, y llevar a cabo la memoria económica anual.

- Realizar el seguimiento e informar a todas las unidades del grado de ejecución presupuestaria en el ámbito de sus respectivas áreas funcionales, proponiendo las medidas necesarias para su correcto cumplimiento.



- Proponer y coordinar, oída la Dirección de Investigación, los programas de formación para el personal de la plantilla.
- Negociar los aspectos administrativos y elaborar los contratos programa que puedan suscribirse.
- Realizar la asesoría jurídica del CITA, sin perjuicio de lo establecido respecto de la representación y defensa en juicio en la disposición adicional séptima de la Ley 29/2002.
- Participar, en representación del Director Gerente, en órganos colegiados en los que sea obligada o aconsejable su presencia.
- Mantener una relación permanente con las centrales sindicales y los representantes de los órganos unitarios de representación de los trabajadores.
- Ejercer la potestad certificante.
- La gestión de los sistemas de información económico-administrativa.
- Ejercer las competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación con convocatoria pública y a través de la formalización de un contrato especial de alta dirección, en atención a los criterios de mérito, capacidad e idoneidad profesional, siendo valorados los méritos justificados documentalmente y que podrán ser comprobados en una entrevista personal.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el Tablón de anuncios del CITA, sito en la avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza. No obstante, también se publicará en la página web del CITA (en el apartado de “ofertas de trabajo” de la dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de publicación en el Tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica requerida o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.



3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo del puesto de trabajo convocado deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo insertado como anexo a la presente Resolución, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
- c) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que aleguen poseer.
- d) Carta de presentación en la que se exprese la motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado y su visión sobre las tareas a realizar (longitud máxima 2 páginas, tamaño letra 11 e interlineado 1,5).

3.2. La documentación indicada en la base 3.1 podrá presentarse en la sede del CITA (avenida de Montañana, número 930, de Zaragoza), en las Unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de idoneidad, mérito y capacidad, discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad y la experiencia para llevar a cabo las funciones que deben desempeñarse por el Director/a de gestión del centro, enumeradas en la base 1.1.

5.2. Previamente a la selección, los candidatos podrán ser citados para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.3. La Directora Gerente del CITA dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de gestión del CITA a la persona finalmente seleccionada.

5.4. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5.5. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.6. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; y en el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación,



de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del CITA, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
PILAR ERREA ABAD**

ANEXO

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades</p>	<p>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS</p>	 <p>cita CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN</p>
--	---	---

DATOS DEL PUESTO

Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE GESTIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)
-------------------------	---

DATOS DEL SOLICITANTE

Datos personales

1 ^{er} apellido		2 ^o apellido	
Nombre		Nacionalidad	NIF/NIE
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		email	

Discapacidad

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

Titulación exigida

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Currículum Vitae
<input type="checkbox"/> Carta presentación		

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

_____, a _____ de _____ de _____. (Firma)

En cumplimiento de la LOPD, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de datos para la gestión del personal, cuya finalidad es la gestión de este personal y de la participación de los solicitantes en los procesos de selección de puestos de personal propio de esta entidad. Si el aspirante lo desea, podrá ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en dicho Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección Gerencia de este Centro, Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza (código postal 50059).

DIRECTORA GERENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
Avenida de Montañana nº 930 - 50059 Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 2 de agosto de 2022, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.199 plazas (503,88 UGM), en el polígono 5, parcela 143, del término municipal de Sesa (Huesca), y promovida por Qualiporc SL. (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/10513).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 20 de septiembre de 2024 por la sociedad Qualiporc SL, con NIF: B-58149006, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES222200000027, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 20 de octubre de 2022 (Expte. INAGA 500202/02/2020/07371).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio,



de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2022, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 4.199 plazas (503,88 UGM), en el polígono 5, parcela 143, del término municipal de Sesa (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añaden las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

“MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (por ejemplo, molinos, cintas, etc).

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de otros residuos, ubicada en el polígono Industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por la empresa Weee International Recycling SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7580).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Weee Internacional Recycling SL con NIF B-99286973 y sede social en el polígono industrial San Miguel, calle Albert Einstein 4, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de julio de 2018 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, la Resolución de 25 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ubicada en el polígono industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por Weee International Recycling SL (expediente INAGA 500301/02/2015/3739). Con fecha 29 de octubre de 2018 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 25 de junio de 2018. Esta autorización adquiere efectividad el 27 de marzo de 2019 y se le asigna el número AR/AAI-1201.

Segundo.— Con fecha 17 de agosto de 2018 se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número L208 la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos de conformidad con la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de mayo de 2021, se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Weee International Recycling, SL en su planta de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ubicada en Villanueva de Gállego (Zaragoza) (Número expediente INAGA 500301/02/2021/3395). La modificación consiste en recibir en las instalaciones y almacenar temporalmente hasta su entrega a gestor autorizado, 50 t/año de residuos no peligrosos obtenidos en procesos de trituración de soportes de datos digitales (discos duros, CDs, DVD y Blu-Ray, tarjetas de crédito y tarjetas de clientes), con LER 191212. Las operaciones de trituración se realizarán mediante un equipo móvil compacto y encapsulado en las dependencias de los clientes.

Cuarto.— Con fecha 25 de febrero de 2022 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, la Resolución de 3 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número expediente INAGA 500301/02/2020/3827). En la citada modificación puntual se sustituye el anexo VII “Producción de residuos y su control” de la autorización ambiental, para reflejar las operaciones prioritarias de la gestión de sus residuos.

Quinto.— Con fecha 21 de octubre de 2022 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, la Resolución de 30 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (Número expediente INAGA 500301/02/2022/4061) donde se incorporan las modificaciones previstas en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Sexto.— Con fecha 16 de septiembre de 2021, Weee International Recycling, SL, solicita la revisión de su instalación de gestión de residuos de acuerdo a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, generándose la apertura del expediente INAGA 500301/02/2021/9506. Con fechas 8 de diciembre de 2021 y 18 de enero de 2022



el promotor aporta documentación adicional en respuesta a requerimientos efectuados desde este Instituto. Tras analizar la documentación contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dicta Anuncio de 21 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la documentación presentada durante 20 días hábiles. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 3 de febrero de 2021. El 27 de enero de 2022 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 25 de junio de 2021, Weee International Recycling, SL, solicita la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente. La modificación solicitada consiste en aumentar la capacidad de gestión de residuos no peligrosos, la instalación de una línea de preselección manual de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos en la nave 2, el uso de tres nuevos edificios industriales para albergar el nuevo proceso de gestión de residuos no peligrosos RAEE y no RAEE basado en la trituración y posterior separación de los distintos materiales que forman parte de este tipo de residuos y un edificio de oficinas. Todos los edificios que se pretenden ocupar, se encuentran ubicados dentro de la misma parcela donde actualmente se localizan las instalaciones de gestión autorizadas. Con fecha 9 de agosto de 2021 se comunica el inicio del expediente que devenga el pago de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 10 de agosto de 2021.

Octavo.— De acuerdo con lo señalado en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación planteada se trata de una modificación sustancial de la instalación, incluida en el apartado 5.6 “Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en los apartados 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado” debido a que concurren los criterios de modificación sustancial establecidos en los apartados b)” un incremento superior al 50% de la capacidad de producción de la instalación en unidades que figuren en la Autorización Ambiental Integrada”, c) “un incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía”, d) un incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuren en la Autorización Ambiental Integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas”, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Noveno.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta Anuncio de 16 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la documentación presentada durante 30 días hábiles. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 3 de diciembre de 2021. Con fecha 2 de diciembre de 2021 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Décimo.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, con fecha 28 de enero de 2022 solicita informe al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental de acuerdo con lo regulado por el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Decimoprimer.— Con fecha 7 de febrero de 2022 se recibe informe favorable de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. El Ayuntamiento informa favorablemente en relación al planeamiento urbanístico y la sostenibilidad social del proyecto, en cumplimiento del artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Decimosegundo.— Con fecha 1 de marzo de 2022 se recibe el informe del Servicio de Suelos Contaminados informando que no se considera necesario requerir documentación



adicional, si bien, la empresa deberá actualizar los datos del informe preliminar de situación. El informe indica, además, que se deberán mantener en la autorización las prescripciones en materia de protección de suelos y aguas subterráneas de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de junio de 2018.

Decimotercero.— Con fecha 12 de noviembre de 2021 se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Servicio de Control Ambiental, sobre la adecuación de la propuesta de prueba o ensayo presentada por el promotor. Es un proyecto de prueba o ensayo para la aplicación de tratamiento específico general G1 “operación de tratamiento general” de residuos RAEE no peligrosos según el anexo XIII del Real Decreto 110/2015 y la modificación planteada por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El informe del Servicio de Control Ambiental, de 1 de febrero de 2022 determina que la citada prueba deberá tener en cuenta una serie de condiciones establecidas en el mismo. Con fecha 21 de febrero de 2022 el promotor incorpora información adicional en relación a la prueba a realizar, proponiendo además una fecha para su realización. Con fecha 25 de abril y 19 de septiembre de 2022 se incorpora por parte del promotor nueva documentación al expediente, en la que se aclaran diversos aspectos del equipo portátil, así como se presentan los resultados del proyecto prueba o ensayo, realizado sobre GAE/PAE (grandes y pequeños aparatos electrodomésticos) para conocer el rendimiento de la operación G1 sobre los mismos, concluyéndose que tras las operaciones realizadas por la empresa, el porcentaje de valorización de GAE es del 93,72%, mientras que en PAE es del 90,47%. El 25 de octubre de 2022 se recibe comunicación del Servicio de Control Ambiental en el que se informa favorablemente sobre las pruebas realizadas.

Decimocuarto.— Por Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Jefa del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se acuerda acumular los expedientes INAGA 500301/02/2021/7580 e INAGA 500301/02/2021/9506 para su resolución conjunta y ordenar el archivo del expediente INAGA 500301/02/2021/9506.

Decimoquinto.— Con fecha 30 de enero de 2025 se comunica al promotor el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones que considere oportunas durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 4 de febrero de 2025 la empresa indica que no hay alegaciones al borrador de resolución propuesto, comunicando que hay unos errores materiales en la resolución que se aceptan y modifican.

Decimosexto.— Los terrenos donde se ubica la actividad se encuentran en suelo industrial contanto la ampliación con informe urbanístico favorable del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. No se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC, Directiva 92/ 43/CEE), ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. La instalación se incluye dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla (*Falco naumannii*) pero a más de 1.000 metros del área crítica más cercana. No se afectan a vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

Decimoséptimo.— Con la presente autorización se incorporan las modificaciones sustanciales solicitadas por el promotor. Se incrementa la capacidad de gestión de residuos no peligrosos, la instalación de una línea de preselección manual de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, y la implantación de un nuevo proceso de gestión de residuos no peligrosos RAEE y no RAEE basado en la trituración y posterior separación de los distintos materiales que forman parte de este tipo de residuos, se actualiza el importe de la cuantía del seguro de responsabilidad civil y la garantía financiera derivada de la actividad de gestión de residuos peligrosos, adaptándose los condicionados de producción y gestión de residuos en la medida de lo posible a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Con la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, se ha procedido a la adaptación de la misma a lo establecido en la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos de conformidad con la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la nueva Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien dicha autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos de conformidad con la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Weee Internacional Recycling SL (NIF B- 99286973), para su instalación existente de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y de otros residuos, ubicada en el polígono industrial San Miguel, calle Albert Einstein, 4 (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30; X: 679.947, Y: 4.625.389, Z: 245 m) y CNAE-2009 46.77 y 38.11, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad total de gestión de 3.421 t/año de residuos peligrosos, de los que 3.175 t/año son RAEE peligrosos, y de 15.969 t/año de residuos no peligrosos de los que 14.770 t/año son RAEE no peligrosos, y una capacidad de almacenamiento de 49,9 t de residuos peligrosos y 416,47 t de residuos no peligrosos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo.

La actividad de WEEE Internacional Recycling, SL abarca desde la compraventa de residuos y su almacenamiento, hasta la descontaminación de RAEE peligrosos (únicamente para equipos de aire acondicionado), desmontaje de todos los elementos de RAEE, reducción de tamaño y finalmente entrega a gestor autorizado. También realizan valorización de residuos no peligrosos para la recuperación de metales y componentes plásticos. Esta actividad se divide en distintas etapas y distintas zonas de trabajo según las características de cada tipo de residuos.

Recepción de residuos: En la recepción de los residuos lo primero es el pesado de los vehículos de transporte y su registro en función del centro productor del que se reciben. Pos-



teriormente, tras una inspección visual se procede a la descarga en las zonas destinadas a ello en la nave de almacén, y a una primera segregación que se almacenan temporalmente en una zona de 70 m², según su origen (doméstico o profesional) y por tipos de residuos, siempre tras la comprobación y certificación de que los residuos entrantes corresponden con lo indicado en la documentación que los acompaña. Los pequeños RAEE, se llevan a la nave 2 para su preselección manual, mientras que el resto de residuos se separa por fracciones y se almacena en distintas zonas de la nave 1, nave 2 y playa exterior. Los registros de entrada se introducen en el programa de control de acuerdo al anexo XII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Se dispone de detector portátil de radiactividad para el control de la contaminación de origen radiológico.

Preselección manual.

Los RAEE de pequeños aparatos, correspondientes a los códigos LER 200136-52 y 160214-52 (fracción 5 de la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero) alimentarán una cinta transportadora de manera que el personal situado en ambos lados de la misma pueda discriminar los RAEE del resto de residuos que les acompañan.

Los residuos resultantes de la preselección (pequeños aparatos RAEE, códigos LER 200136-52 y 160214-52) se introducen en una trituradora primaria previamente a su tratamiento en la nueva línea de residuos no peligrosos.

Líneas de tratamiento: Se clasifican las entradas en cuatro grandes líneas denominadas: línea de frío, línea de pantallas planas, línea de grandes aparatos electrodomésticos (GAEs), línea de mix de electrónica.

Además, la instalación dispone de otra línea denominada "otros residuos" en la que se gestionan residuos relacionados con las líneas anteriores pero que vienen separados de los equipos en los que se utilizan, en cuyo caso únicamente se identifican, se separan y se almacenan temporalmente hasta su entrega a gestor autorizado.

Por último, en las naves 3, 4 y 5 se desarrollará una nueva línea de trabajo consistente en la trituración y separación de residuos no peligrosos, tanto RAEE como no RAEE, procedentes de las líneas anteriores para la recuperación de metales y componentes plásticos.

Se describen los tratamientos realizados en función de estas seis líneas de trabajo.

Línea de frío.

En ella se tratan las categorías 1.1, 1.2 y 1.3 del anexo III del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Se tratará una cantidad de 605 tn/año en la nave 2 (preselección) y en la nave 1 (tratamiento).

Dentro de este grupo los residuos de código LER-RAEE 200123*-11* y 160211*-11* (aparatos de intercambio de temperatura con CFC, HCGC, HC, NH₃) no reciben ningún tratamiento en la planta, por lo que en caso de recibirse se envían directamente a la zona de consolidación a la espera de entrega a gestor autorizado.

Para los residuos de código LER-RAEE 160211*-12*, 200123*-12* (aparatos de aire acondicionado) se realiza el tratamiento siguiendo los protocolos incluidos en la operación G2 y para los residuos con código LER-RAEE 160213*-13* y 200135*-13* (Aparatos con aceite en circuitos o condensadores) se realiza siguiendo los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G1 de acuerdo al anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero y, por tanto:

- Los RAEE con circuito de refrigeración se trasladan a la zona de vaciado, donde se dispone de una instalación homologada para el trasiego de gases que permite el trasvase completo de los gases a un botellón de almacenamiento (LER 140601*) hasta su entrega a gestor autorizado.

- Los aparatos con aceite en sus circuitos se trasladan a una zona donde se procede a extraerles el aceite por gravedad, almacenándose en depósitos específicos y debidamente identificados hasta su entrega a gestor autorizado. Los aceites extraídos son de códigos LER 130306*, 130307*, 130308* y 130310*.

Una vez realizada la extracción tanto de gases refrigerantes como aceites, se trasladan los equipos descontaminados al proceso de desmontaje manual, donde se desmontan completamente los componentes y se distribuyen en contenedores independientes, pesados, etiquetados y flejados para su almacenamiento en la zona de producto terminado a la espera de su entrega a gestor autorizado o para su gestión en la nueva línea de residuos no peligrosos. En los cables se separan el recubrimiento plástico y la parte interior metálica. Los componentes se clasifican en los residuos indicados en el apartado 1.3 de la presente Resolución y se entregan gestores autorizados.

Línea de pantallas.

En ella se tratan residuos de la categoría 2 del anexo III del Real Decreto 110/2015, en concreto los RAEE comprendidos en los códigos LER-RAEE 160213*-22*, 160214-23,



200135*-22* y 200136-23. Se tratará una cantidad de 450 tn/año en la nave 2 (preselección) y en la nave 1 (tratamiento).

En caso de llegar monitores o pantallas CRT (200135*-21*, 160213*-21*) mezclados con otros equipos se separarán y sin realizar tratamiento alguno se llevarán a la zona de consolidación para su entrega a gestor autorizado.

Para los residuos con códigos LER-RAEE 160213*-22* y 200135*-22* (monitores y pantallas no CRT) se siguen los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G4 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015.

Para los residuos con códigos LER-RAEE 160214-23 y 200136-23 (monitores y pantallas LED) se siguen los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G1 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015.

Una vez hecha la recepción se trasladan los equipos al proceso de desmontaje manual, donde se desmontan completamente los componentes y se distribuyen en contenedores independientes, pesados, etiquetados y flejados para su almacenamiento en la zona de producto terminado a la espera de su entrega a gestor autorizado o para su gestión en la nueva línea de residuos no peligrosos.

Línea de grandes aparatos electrodomésticos (GAEs).

En ella se tratan residuos de la categoría 4 del anexo III del Real Decreto 110/2015, en concreto los RAEE comprendidos en los códigos LER-RAEE 160213*-41*, 160214-42, 200135*-41* y 200136-42. Se tratará una cantidad de 4.350 tn/año en la nave 2 (preselección y tratamiento fracción no peligrosa) y en la nave 1 (tratamiento fracción peligrosa).

Para su tratamiento se siguen los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G1 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Debido al tamaño de estos equipos (dimensiones exteriores superiores a 50 cm) su desmontaje se realiza en la misma nave de almacenamiento, donde se dispone de dos puestos de desmontaje manual. En este proceso de desmontaje manual se desmontan completamente los componentes y se distribuyen en contenedores independientes, pesados, etiquetados y flejados para su almacenamiento en la zona de producto terminado a la espera de su entrega a gestor autorizado o para su gestión en la nueva línea de residuos no peligrosos. La parte correspondiente a los plásticos de las carcasas, debido a su gran volumen se envían a la prensa para reducir el tamaño de los mismos.

Línea RAEE mixto.

En ella se tratan residuos de las categorías 3, 5, 6 y 7 del anexo III del Real Decreto 110/2015, en concreto los RAEE comprendidos en los códigos LER-RAEE 200121*-31*, 200136-32, 160214-32, 200135*-51*, 160213*-51*, 200136-52, 160214-52, 160213*-61, 200135*-61*, 200136-62, 160214-62, 160214-71 y 160213*-72*. Se tratará una cantidad de 12.540 tn/año en la nave 2 (preselección) y en la nave 1 (tratamiento). Se gestionarán 12.540 t/año.

Los residuos con código 200121*-31*, 160214-71 y 160213*-72* tras la recepción se enviarán a gestor autorizado.

Para el tratamiento de los equipos de código LER-RAEE 200136-32, 160214-32, 200135*-51*, 160213*-51*, 200136-52, 160214-52, 160213*-61, 200135*-61*, 200136-62 y 160214-62 se siguen los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G1 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.

Una vez hecha la recepción se trasladan los equipos al proceso de desmontaje manual, donde se desmontan completamente los componentes y se distribuyen en contenedores independientes, pesados, etiquetados y flejados para su almacenamiento en la zona de producto terminado a la espera de su entrega a gestor autorizado o para su gestión en la nueva línea de residuos no peligrosos.

Línea "Otros residuos".

Se gestionan en esta línea aquellos residuos asimilables o relacionados con las líneas anteriores pero que vienen separados de los equipos en los que se utilizan (cartuchos vacíos de tóner, baterías y plásticos) en cuyo caso únicamente se identifican, se separan y se almacenan temporalmente en la zona de consolidación hasta su entrega a gestor autorizado. Estos residuos no son RAEE. Se tratará una cantidad de 1.445 t/año en la nave 1.

Línea "Residuos no peligrosos".

Se gestionarán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y componentes retirados de equipos desechados, procedentes de las líneas anteriores, para recuperar los distintos metales y componentes plásticos que forman parte de dichos equipos, con una capacidad de gestión de 16.135 t/año.

Los residuos de entrada proceden: 2.900 t de restos diversos con código LER 1602016 procedentes de las líneas anteriores, 2.565 t de la fracción con LER 160214-42 y 900 t de la



fracción con LER 200136-42 de la línea de grandes aparatos electrodomésticos (grandes aparatos), 2.520 t de la fracción con LER 160214-52 y 7.200 t de la fracción con LER 200136-52 de la línea RAEEs Mixtos (pequeños aparatos) y 50 t procedentes del proceso de trituración de soportes digitales realizados en el equipo portátil.

Para los RAEE se siguen los protocolos de tratamiento incluidos en la operación de tratamiento G1 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero. Para los residuos no RAEE se seguirá la operación de tratamiento R1203.

La operación específica G1 se compone de: fase 0 de recepción de aparatos, fase 1 de extracción de componentes, sustancias y mezclas y fase 2 de separación del resto de fracciones a través de pretrituradora, molino, criba separadores magnéticos y de Foucault para separar materiales plásticos, metales férricos y metales no férricos.

Así en la fase 2, el proceso comienza con un triturado previo de los materiales para evitar obturaciones en el molino, posteriormente el material pretriturado es conducido mediante una tolva de recepción y una cinta transportadora al interior de la nave 3, hasta el molino donde el material se vuelve a triturar para conseguir un tamaño de material más pequeño para que el proceso de separación de los materiales sea más eficiente.

Una vez alcanzado el tamaño deseado, se procede a separar los distintos materiales:

1. El material es conducido a unos tambores magnéticos para separar los metales férricos del resto del material. Este resto (plástico y metales no férricos) se pasa por una criba donde se separa por tamaño: los fragmentos menores de 10 mm se retiran y forman el residuo "otros residuos" (LER 191212) y la fracción mayor de 10 mm se conduce a la nave 4 mediante cintas transportadoras cerradas (para contener el polvo).

2. En la nave 4 el residuo es almacenado en una tolva y conducido a un separador de conductividad para separar la fracción plástica de la fracción de metales no férricos:

Los plásticos se segregan mediante sensores ópticos, obteniendo por un lado los plásticos tipo ABS y por otro el resto. Esta segunda fracción se hace pasar por el mismo separador para diferenciar el plástico tipo PP y el plástico negro.

En cuanto a la fracción de metales no férricos, se conducen a un separador de sensores ópticos, consiguiendo separar las placas de circuito impreso fragmentadas del resto del material. Este resto se hace pasar por un separador de corrientes de Foucault y se consigue separar el aluminio fragmentado del resto de metales no férricos. Por último, el material restante se introduce en un separador de sensores por conductividad y se segrega el acero inoxidable del latón.

Procesos auxiliares relacionados:

Prensado de componentes segregados: Se dispone de dos prensas, MACFAB (azul) para el prensado de placas electrónicas y de film y BRAMIDAN (amarilla) utilizada para el prensado de plásticos salvo film.

Otros procesos: WIREC realiza la destrucción y borrado de datos en soportes digitales, visionado y destrucción de equipos webcam, etc.

Descripción de las naves:

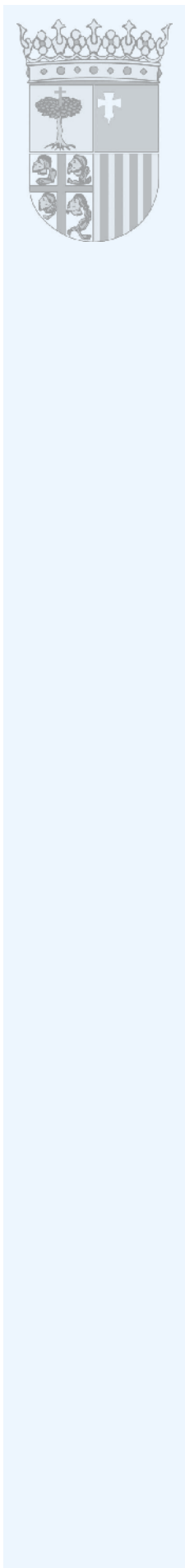
La parcela tiene una superficie de 18.500 m², y cuenta con dos naves incluidas en las autorizaciones existentes: nave de almacenamiento, de 2.495,7 m², destinada a la descarga, recepción, registro, pesaje, almacenaje temporal de residuos, decantación de aceite, prensado, segregación de GAEs y oficina de control, y una nave de producción de 2.893,62 m² dedicada al almacenamiento temporal previo y almacenamiento temporal de producto. Para la presente modificación se pondrán en servicio tres nuevos edificios: nave 3 de 538 m² (recepción, almacenamiento temporal, trituración y separación de materiales férricos), nave 4 de 997 m² (separación de componentes y almacenamiento temporal) y nave 5 de 670 m² (almacenamiento temporal). Además, se instalará un edificio administrativo de 479,6 m² y se habilitará una playa exterior de maniobra y un cubierto exterior.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas.

Los consumos anuales de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:



	Residuos no peligrosos t/año	Residuos Peligrosos t/año	Totales (t/año)
RAEE	14.770	3.175	17.945
No RAEE	1.199	246	1.445
TOTAL	15.969	3.421	19.390

Agua.

No se emplea agua en el proceso productivo, el consumo de agua es únicamente para uso sanitario en aseos y vestuarios, estimándose el consumo anual en 756 m³. Se capta de un pozo existente en la parcela. El consumo de agua potable para uso de los trabajadores es exclusivamente de agua embotellada.

Combustible.

El consumo de gasoil es 40.000 litros anuales, usado en la trituradora primaria.

Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 184 MWh.

1.3. Residuos obtenidos en el tratamiento.

De todas las operaciones de tratamiento realizadas en las instalaciones: operaciones de tratamiento G1, G2 y G4 (17.775 t/año de RAEE), de los residuos de la línea de "Otros Residuos" y teniendo en cuenta que los residuos autorizados exclusivamente para la operación de tratamiento R1201 que serán entregados a gestor autorizado priorizando su valorización y se codificarán con el mismo código LER de entrada y por las mismas cantidades máximas de entrada autorizadas que serán como máximo 149 t/año de residuos no peligrosos y 246 t/año de residuos peligrosos para la línea de Otros residuos y 180 t/año de RAEE, se generan los siguientes residuos que serán entregados a gestor autorizado:

DESCRIPCIÓN	Código LER	Cantidad
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	080312*	5
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	80313	5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*	10
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	80318	10
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	90107	2
Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata	90108	2
Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01	130306*	21
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor	130307*	
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.	130308*	
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.	130310*	
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	140601*	2
Envases de papel y cartón	150101	1,2
Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC (Aparatos profesionales con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3)	160211*-11*	50
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160209 y 160212 (Monitores y pantallas CRT profesionales)	160213*-21*	25
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160209 y 160212 (Paneles fotovoltaicos peligrosos)	160213*-72*	10
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 (Grandes aparatos (restos). Profesional)	160214-42	308
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 (Pequeños aparatos (restos). Profesional.)	160214-52	280
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213 (Paneles fotovoltaicos)	160214-71	10
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	160215*	110
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	160216	473
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15 (Cables).	160216	330

Baterías de plomo	160601*	50
Acumuladores Ni-Cd	160602*	50
Pilas que contienen mercurio	160603*	20
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	160604	11
Otras pilas y acumuladores	160605	11
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	160607*	11
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	160608*	11
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	160609*	11
Hormigón	170101	30
Metales féreos	191202	8.560,50
Metales no féreos	191203	1.812
Plásticos y caucho	191204	4.857,10
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	191212	1.267
Papel cartón	200101	2,5
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. Doméstico y profesional	200121*-31*	10
Aparatos domésticos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3.	200123*-11*	50
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	200133*	27
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133	200134	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135 que contienen sustancias peligrosas (Monitores y pantallas CRT domésticos)	200135*-21*	25
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135 (Grandes aparatos (restos). Doméstico.)	200136-42	77
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135 (Pequeños aparatos (restos). Doméstico)	200136-52	800
Plásticos	200139	2

Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	200142*	1,1
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni- MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.	200143*	1,1
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	200144*	27
Mezclas de residuos municipales	200301	1,5
TOTAL		19.390



1.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada WIREC, se detallan en los anexos de la presente propuesta de resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.
- Anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control.
- Anexo VII. Producción de residuos y su control.
- Anexo VIII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

1.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación de Weee International Recycling, SL, debe cumplir con la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles de las que dispone la planta se indica en el anexo IX. Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

1.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su Plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de las mismas. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:



- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 5.6 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 5.i) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.8. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.8.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada,

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.8.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el



proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 25 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente dedicada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

1.9. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.11. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.11.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Weee International Recycling SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación,



muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VIII.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.13. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.14. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del tratamiento de residuos, que sustituyan a la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI), el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



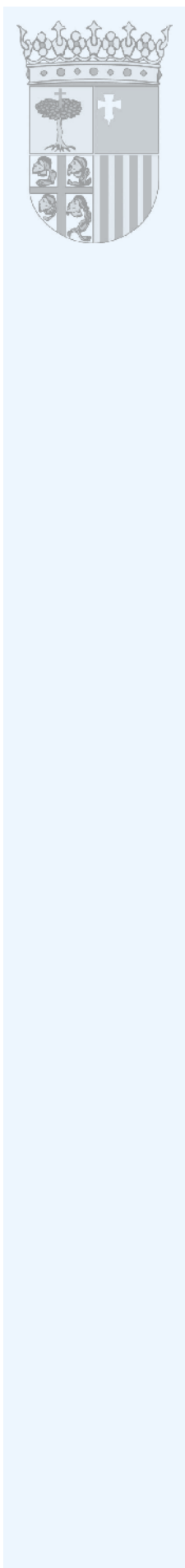
3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXOS de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de otros residuos, ubicada en el polígono industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovida por la empresa WEEE Internacional Recycling SL (INAGA 500301/02/2021/7580).

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Weee International Recycling es únicamente el correspondiente a las aguas sanitarias, ya que no se emplea agua en el proceso productivo. El vertido anual se cuantifica en 756 m³. Este vertido se realiza al colector municipal del polígono industrial.

B. Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25°C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Weee International Recycling SL, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20250306017



Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Sostenibilidad y por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Weee International Recycling SL, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-2435, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 09100901 "Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad superior a 10 t/año" de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de proceso.

Foco 1.

Molino asociado al proceso de trituración realizado en la nave 3 que dispone de ciclones y filtro de mangas como medidas correctoras.

Este foco se codifica como AR2435/PI01.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 09 10 09 02.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 4,5m y un diámetro de 400 mm, el caudal de emisión es de 95.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1.760 h/año.

Se contempla la emisión de partículas, compuestos orgánicos volátiles (COVT) y metales y metaloides excepto el mercurio.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas
Partículas	2 mg/Nm3 (1)	334 kg/año
COVT	--- (2)	--
Metales (Al, Cu, Zn, Fe)	--- (2)	--

(1) Media a lo largo del periodo de muestreo.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

B) Focos de combustión.

Foco 2.

Motor diésel de la pretrituradora de 250 kWt de potencia térmica nominal y que consume gasoil como combustible.

Este foco se codifica como AR2435/IC01.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): sin grupo, código CAPCA 03 01 05 04.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 3,5 m y un diámetro de 63 mm, el caudal de emisión es de 1.900 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 695 h/año.

Se contempla la emisión de NOx y CO.



El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOX	250 mg/Nm3	264,1
CO	--- (1)	---

(1) Se deberá medir, pero no se limita su emisión.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 1, clasificado en el grupo B, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años y autocontroles con la periodicidad siguiente:

Parámetros	Frecuencia de autocontrol
Partículas	Semestral
COVT	Semestral
Metales (Al, Cu, Zn, Fe)	Anual

En el foco número 2, clasificado como sin grupo, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Normas de medición.

Para el foco 1 y los parámetros afectados por la Decisión de Ejecución 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos de conformidad con la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el muestreo y análisis de los contaminantes atmosféricos, tanto en autocontroles como en mediciones oficiales, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Norma (s)
Partículas	EN 13284-1
COVT	EN 12619
Metales y metaloides excepto el mercurio	EN14385

Además, en mediciones oficiales:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco número 2) podrán realizarse por procedimientos in-



ternos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3/\text{N/h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.



- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Weee International Recycling SL, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Weee International Recycling SL deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Emisiones difusas.

Las emisiones que podrían ser generadas en la actividad en la manipulación de los residuos son emisiones difusas de vapores de mercurio, óxido de berilio, gases refrigerantes o partículas generadas en las tareas de desmontaje.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión de mercurio y otros contaminantes difusos a la atmósfera, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de WIREC de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el anexo IX. Mejores técnicas disponibles (MTD).

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, Weee International Recycling SL, realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS

A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Weee Internacional Recycling SL (WIREC) ubicada en calle Albert Einstein, número 4, en el polígono industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y código NIMA 5000087125, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y a Weee Internacional Recycling SL, con NIF B99286973 como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



La capacidad de gestión autorizada es de 3.421 t/año de residuos peligrosos, de los que 3.175 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se detallan en el anexo VI y 246 t/año son residuos y componentes relacionados que se señalan en la tabla en el presente anexo. La capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal de residuos peligrosos es de 49,91 toneladas, de las cuales 42,95 son RAEEs y 6,96 son residuos peligrosos genéricos.

Las zonas de almacenamiento de los residuos peligrosos deberán disponer de superficie impermeabilizada y contar con un sistema estanco de recogida de derrames, los cuales, en caso de producirse, deberán ser entregados a gestor autorizado de residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos se podrán almacenar un periodo máximo de seis meses, según el artículo 23.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las operaciones de tratamiento autorizadas para los residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos se detallan en el anexo VI. Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para los residuos peligrosos distintos de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos las operaciones de tratamiento autorizadas, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son las siguientes:

- R1201. Clasificación de residuos.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación manual de residuos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.



	LER	Cantidad (t/año)
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	08 03 12	5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08 03 17	10
Otro aceites de aislamiento y transmisión de calor	13 03 10	19
Componentes retirados de equipos desechados	16 02 15	10
Baterías de plomo	16 06 01	50
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02	50
Pilas que contienen mercurio	16 06 03	20
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	16 06 07	10
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel cadmio	16 06 08	10
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	16 06 09	10
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	20 01 33	25
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	20 01 42	1
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	20 01 43	1
Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.	20 01 44	25
TOTAL		246

Los materiales de salida de la instalación siguen manteniendo la condición de residuos peligrosos y conservan el mismo código LER que a su entrada.

B. Garantías financieras.

El operador de la instalación deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de un millón de euros (1.000.000 €) para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.



Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Weee International Recycling, SL sin perjuicio de que deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el nuevo análisis de riesgos que Weee International Recycling, SL deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 1.8.1 de esta Resolución.

El operador de la instalación deberá depositar una fianza de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), según lo previsto en el artículo 23.5 b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril y calculada de acuerdo al Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, ante el departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente el Departamento de Medio Ambiente y Turismo). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente Resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la Autorización Ambiental Integrada según se indica en el condicionado 1.11.2 Cese definitivo y cierre de la instalación.

C. Control de la gestión de residuos peligrosos.

Weee Internacional Recycling SL, deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos peligrosos.

ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Weee Internacional Recycling SL, ubicada en calle Albert Einstein número 4, en el Polígono Industrial San Miguel (Villanueva de Gállego) con NIMA 5000087125 como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos y a Weee Internacional Recycling SL, con NIF B99286973 como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad de gestión autorizada de residuos no peligrosos es de 15.969 t/año, de los que 14.770 t/año son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) que se detallan en el anexo VI y 1.199 t/año son residuos no peligrosos relacionados con la actividad que se señalan en el presente anexo. La capacidad máxima autorizada de almacenamiento temporal es de 416,47 toneladas, de las cuales 203,5 t son RAEEs y 212,97 son residuos no peligrosos genéricos.

El plazo máximo de almacenamiento de los residuos en las instalaciones será de dos años si se destinan a valorización o de un año si se destinan a eliminación, según el artículo 21.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tabla 1:

Las operaciones de tratamiento autorizadas, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son las siguientes:



R1201. Clasificación de residuos.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación manual de residuos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.

	LER	Cantidad (t/año)
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	080313	5
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	080318	10
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.	090107	2
Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.	090108	2
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	160216	100
Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03]	160604	10
Otras pilas y acumuladores.	160605	10
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.	200134	10
TOTAL		149

Los materiales de salida de la instalación siguen manteniendo la condición de residuos no peligrosos y conservan el mismo código LER que a su entrada.

Tabla 2:

Las operaciones de tratamiento autorizadas, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son las siguientes:

R1202: Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación manual de residuos, desmontaje y separación de los distintos componentes y entrega a gestor autorizado.

	LER	Cantidad (t/año)
Plásticos	200139	100

Tabla 3:

Las operaciones de tratamiento autorizadas, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son las siguientes:

R1203: Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación manual de residuos, tratamiento mecánico y entrega a gestor autorizado.



	LER	Cantidad (t/año)
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	160216	900
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	191212	50
TOTAL		950

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Weee Internacional Recycling SL, deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se autoriza a la instalación de Weee Internacional Recycling SL, situada en calle Albert Einstein, número 4, en el polígono industrial San Miguel, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y código NIMA 5000087125, como instalación de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos y no peligrosos y a Weee Internacional Recycling SL con NIF B99286973 como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

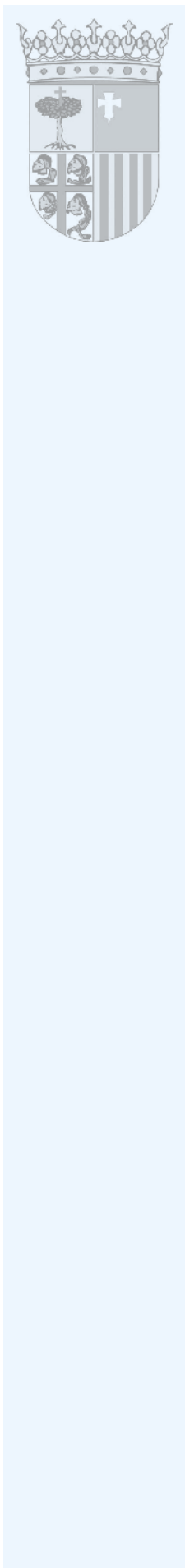
La capacidad de gestión autorizada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es de 17.945 t/año de los que 3.175 t/año son residuos peligrosos y 14.770 t/año son residuos no peligrosos.

Tabla 1:

La operación de tratamiento autorizada, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es la siguiente:

R1201. Clasificación de residuos.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación manual de residuos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado.



Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad t/año
1. Aparatos de intercambio Temperatura	1	11* Aparatos con CFC, HCGC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*	50
1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3			Profesional	160211*-11*	50
2. Monitores y pantallas	2	21* Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	25
			Profesional	160213*-21*	25
3. Lámparas	3	31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	Doméstico y Profesional	200121*-31*	10
3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes					
7. Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej:Si)	Profesional	160214-71	10
		72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*	10
TOTAL					180

Tabla 2:

La operación de tratamiento autorizada, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es la siguiente:

R1202.Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación, separación o agrupación de residuos, desmontaje de RAEE, separación de los distintos componentes de los residuos, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado. Las operaciones se realizarán según el procedimiento específico que se indica en la tabla (G1, G2 y G4).

Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Tratamiento específico	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad t/año
1. Aparatos de intercambio temperatura	1	12*. Aparatos Aire acondicionado	G2	Doméstico	200123*-12*	250
1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado				Profesional	160211*-12*	250
1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores		13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	G1	Doméstico	200135*-13*	3
				Profesional	160213*-13*	2
2. Monitores y pantallas	2	22* Monitores y pantallas no CRT	G4	Doméstico	200135*-22*	150
2.1. Monitores y pantallas LED				Profesional	160213*-22*	150
2.2. Otros monitores y pantallas		23 Monitores y pantallas LED	G1	Doméstico	200136 - 23	50
				Profesional	160214 - 23	50
3. Lámparas	3	32 Lámparas LED	G1	Doméstico	200136-32	5
3.2. Lámparas LED				Profesional	160214-32	5
4. Grandes aparatos	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	G1	Doméstico	200123*-41*	2
(Con una dimensión exterior superior a 50 cm)					200135*-41*	248
				Profesional	160211*-41*	2
					160213*-41*	248
		42 Grandes aparatos (Resto)	G1	Doméstico	200136-42	77
				Profesional	160214-42	308
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.)	5	51* Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	G1	Doméstico	200135*-51*	180
				Profesional	160213*-51*	20
		52 Pequeños aparatos (Resto)	G1	Doméstico	200136-52	800

				Profesional	160214-52	280
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6	61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	G1	Doméstico	200135*-61*	800
				Profesional	160213*-61*	200
		62 Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos	G1	Doméstico	200136-62	400
				Profesional	160214-62	100
TOTAL						4.580



Tabla 3:

La operación de tratamiento autorizada, conforme con las opciones de codificación correspondientes a lo dispuesto en los anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es la siguiente:

R1203. Tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de recepción y clasificación y separación, trituración y separación de los distintos componentes y entrega a gestor autorizado. Las operaciones se realizarán según el procedimiento específico G1.

Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Tratamiento específico	Origen	Códigos LER - RAEE	Cantidad t/año
4. Grandes aparatos	4	42 Grandes aparatos (Resto)		Doméstico	200136-42	900
(Con una dimensión exterior superior a 50 cm)			G1	Profesional	160214-42	
						2.565
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.)	5	52 Pequeños aparatos (Resto)		Doméstico	200136-52	7.200
			G1	Profesional	160214-52	
						2.520
						13.185

Como instalación de almacenamiento y tratamiento de RAEE de las fracciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la empresa deberá cumplir con las siguientes condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en particular las siguientes:

- WIREC deberá suministrar al usuario o poseedor que entregue un RAEE, un justificante indicando la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario.

- Solo se pueden admitir en la instalación RAEE no reutilizables, extremo que deberá acreditarse en el correspondiente justificante de entrega que se suministra al usuario o poseedor que entregue un RAEE.

- Los RAEE de las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 del anexo VIII serán identificados individualmente a través de etiquetas con lectura electrónica o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6, la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. La identificación con etiquetas de lectura electrónica o instrumentos similares será obligatoria en el momento que la plataforma electrónica se encuentre en funcionamiento.

- Se deberán cumplir las condiciones de almacenamiento establecidas del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y en su modificación según el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, y en todo caso los RAEE se deberán almacenar en superficies impermeables y techados resistentes al agua y la empresa deberá separar por contenedores específicos diferenciados las fracciones 2, 3, 5, 6 y 7 pudiéndose almacenar los grandes electrodomésticos, correspondientes a las fracciones 1 y 4, en espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores.

- Se deberá disponer de instalaciones de recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones 1, 2 y 3.

- El almacenamiento de lámparas que contienen mercurio se deberá realizar en una sala con acceso restringido a personal capacitado, con suelo revestido de material resistente al mercurio, y se deberá disponer de un libro de registro o inventario que permita conocer la cantidad de mercurio almacenado y los stocks de almacenamiento y de un plan de emergencia para casos de vertido o emisiones.



- El tratamiento específico de RAEE incluirá, como mínimo, la retirada de todo tipo de fluidos, incluidos aceites, lubricantes u otros, y el tratamiento selectivo de materiales y componentes, de conformidad con lo establecido en el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y en su modificación según el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero. No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

- Para las categorías señaladas en la tabla 2, de este anexo se deberán cumplir los requisitos generales y específicos para los tratamientos de los RAEE establecidos en el anexo XIII (puntos A F y apartados G1, G2, G4) e incluirá como mínimo, la retirada de pilas, acumuladores y todo tipo de fluidos, incluidos aceites, lubricantes u otros, plásticos con sustancias piroretardantes bromados y el tratamiento selectivo de materiales y componentes. No se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas. No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.

- Los componentes de los equipos de la fracción 6 de la tabla 2 que pueden contener piroretardantes bromados (principalmente las carcasas de CPU y otros plásticos que pueden soportar altas temperaturas) y que hayan sido fabricados en 2006 o antes se deberán gestionar como residuo peligroso con LER160215* componentes peligrosos de equipos desechados.

- Para las categorías señaladas en la tabla 2 con tratamiento específico G2 la instalación de tratamiento deberá disponer de un sistema para la extracción del refrigerante contenido en el aceite de circuito que garantice que el gas refrigerante no suponga más de un 0.2 % en peso del aceite.

- Se deberán cumplir los objetivos mínimos de valorización establecidos en el anexo XIV.

El seguro de responsabilidad civil y la garantía financiera que el promotor debe constituir por la actividad de gestión de residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos se encuentran incluidos en las condiciones establecidas en apartado A. Gestión de residuos peligrosos, del anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control.

A. Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso, podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

En los archivos cronológicos que el promotor debe mantener como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos en los anexos IV y V de la presente Resolución, se incorporará la información correspondiente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.

Weee International Recycling SL, deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE el archivo cronológico y la memoria anual en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Hasta que no entre en funcionamiento la plataforma, en el primer trimestre del año, se remitirá al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en formato electrónico, la memoria anual prevista en el artículo 33 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, con el contenido de su anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo.

ANEXO VII PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Weee International Recycling SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Weee International Recycling SL, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo



para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Weee International Recycling SL, en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-11800, para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,02	HP14	R9/R1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,02	HP14	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,02	HP14	R3-R5-R7-R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31*	0,02	HP12/14	R4
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	200133	0,01	HP13/14	R1201/R1301
TOTAL		0,09		

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Weee International Recycling, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos señalados con * generados en la actividad de WIREC pueden ser gestionados en la propia instalación.

Los residuos se almacenan en contenedores homologados, en una zona habilitada al efecto, en el interior de la nave y sobre suelo de cemento sobre solera de hormigón.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Papel y cartón	200101	0,4	R0304
Plásticos	200139	0,3	R0307
Mezclas de residuos municipales	200301	13	D1302/D0502
TOTAL		13,7	

Los residuos no peligrosos se almacenan en contenedores sobre solera de hormigón, cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Villanueva de Gállego. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Weee International Recycling SL, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Weee International Recycling, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.



ANEXO VIII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes metales con posibilidad de contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Weee International Recycling SL, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

La actividad de la empresa se realiza en naves cerradas con solera de hormigón antifisuras fratasada en su superficie con cuarzo, lo que le confiere cierta capacidad impermeable y evitando filtraciones al subsuelo.

Las naves están completamente cubiertas y con cerramiento perimetral, con lo que los residuos almacenados en su interior se encuentran protegidos de elementos climatológicos como lluvia, viento, etc.

Los residuos se almacenan en contenedores homologados.

Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes.

Mantener correctamente la maquinaria que utiliza aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Weee International Recycling, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Informe base: Weee International Recycling SL, realizó en el año 2011, un informe base adecuado para conocer el estado del suelo y las aguas subterráneas de la parcela en la que se ubican las instalaciones.

En el plazo de 1 mes desde la notificación de la presente Resolución, Weee International Recycling, SL deberá presentar ante el Servicio de Suelos Contaminados, un informe preliminar actualizado que incluya las modificaciones derivadas de la ampliación.

El control del suelo y de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia, de al menos, cada 10 años para el suelo y 5 años para las aguas subterráneas, desde la realización del primer informe base.

Los resultados de estos controles serán remitidos al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



ANEXO IX MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La planta de Weee International Recycling, SL está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD24) excepto MTD6, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22 y 24.

- Conclusiones generales en el tratamiento mecánico de residuos (MTD 25).

- Conclusiones MTD en el tratamiento mecánico mediante trituradora de residuos metálicos (MTD 26- MTD 28).

Weee International Recycling, SL deberá cumplir con las siguientes MTDs:

1. Conclusiones generales.

Comportamiento ambiental global.

- MTD 1. WIREC tiene implantado un sistema de gestión ambiental (ISO 14.001:2015). El SGA incluirá un plan de gestión de ruidos, un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, un plan de eficiencia energética y plan de gestión de accidentes.

- MTD 2. WIREC, además de con un SGA implantado, cuenta con certificación Weee-Labex, propia del sector de gestión de RAEE. El SGA incluye procedimientos de recepción, identificación y aceptación de material de entrada, así como procedimientos de gestión de residuos, entre los que se encuentran la segregación y clasificación de residuos. Incluye protocolos de trazabilidad de material, y de identificación del material expedido. Por el tipo de proceso, la empresa indica que no realiza ningún tipo de mezclas. Se cuenta con un sistema informático de control y registro cronológico de entrada y salida de material, lo que facilita la realización del balance de masas.

- MTD 3. WIREC deberá mantener un inventario de los flujos de gases y aguas residuales como parte del sistema de gestión ambiental. El vertido de aguas residuales en la instalación es de aguas de origen sanitario, ya que no se emplea agua en el proceso productivo, cuyo control se realiza según Autorización Ambiental Integrada vigente. En el foco 1 asociado a la trituradora de residuos se han identificado como emisiones relevantes a emitir: partículas y metales y metaloides.

- MTD 4: La nave 2, está destinada al almacenamiento de material de entrada, encontrándose ésta, en centro de la parcela ocupada por el establecimiento, optimizando, de esta manera, las distancias para transportar el material hasta las naves de proceso situadas en torno a la nave 2 de almacenamiento. El material almacenado se encuentra próximo a las líneas de proceso a la que alimentan, o de las que proceden. De esta manera, se reducen las distancias de tránsito de material. (4a).

Se realizan inventarios anuales que recogen las Tn/LER almacenadas antes y después del proceso. El sistema informático, permite conocer el balance de entradas y salidas actualizado, además del stock de almacenamiento. Se cuenta con sistemas de aviso de la fecha máxima de almacenaje de cada residuo peligroso, con el fin de no superar los plazos establecidos. Por la regularidad y volumen de entradas, no es necesaria su implantación en el caso de los residuos no peligrosos. La cantidad almacenada de materia prima, será, como máximo, la necesaria para alimentar los procesos de tratamiento de residuos durante 2 semanas. (4b).

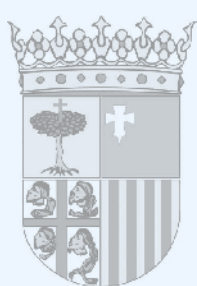
El material que contiene sustancias peligrosas, o sea susceptible de producir emisiones difusas, se almacena en naves cerradas. (4c).

La nave 1 dispone de una estancia para almacenamiento de residuos peligrosos generados, los cuales se encontrarán convenientemente envasados. (4d).

- MTD 5: Dentro del establecimiento, el tránsito de material que contenga sustancias peligrosas, o sea susceptible de producir emisiones difusas, se realizará cubriéndolo con lonas de PVC. El SGA incluye instrucciones de manipulación, transporte y almacenamiento de residuos dentro del establecimiento. Los procedimientos asociados al tránsito de material deberán aplicarse igualmente a la actividad ampliada.

Monitorización.

- MTD 7: En los procesos de gestión de la planta no se utiliza agua por lo que solo se generan aguas residuales sanitarias que son vertidas al colector del polígono industrial. Se realizan análisis en el vertido de aguas sanitarias de los parámetros y con la frecuencia establecida en la Autorización Ambiental Integrada.



- MTD 8. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizarán métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente.

- MTD 11. El SGA incluye el registro de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos en el establecimiento, además de procedimientos de control de materias primas, y productos obtenidos. También se cuantifica el consumo de energía eléctrica. En cuanto al vertido de agua sanitaria, coincide con el consumo de agua proveniente de red municipal de abastecimiento cuyo control se realiza mediante el contador instalado en el establecimiento. WIREC dispone de un sistema informático de control de entradas y salidas, albaranes y facturas de proveedores de energía y agua potable.

Emissiones a la atmósfera.

- MTD 14: MTD 14a, 14d, 14e y 14f. En el proceso de WIREC se utilizan carretillas eléctricas para minimizar el número de fuentes de emisiones difusas. Los tratamientos de residuos son manuales, por lo que no se utilizan equipos susceptibles de producir emisiones difusas. A las superficies susceptibles de corrosión, se les aplicará tratamiento superficial de protección. Se realiza mantenimiento periódico de la maquinaria que incluya la reparación y pintado de las superficies deterioradas. Los procesos de tratamiento de residuos se realizan en el interior de naves cerradas. Del mismo modo, el almacenamiento del material susceptible de provocar emisiones difusas, se encuentra en el interior de naves cerradas. Se dispone de un equipo homologado para el trasiego de gases que permite el trasvase completo de los gases a botellones de almacenamiento hasta su entrega a gestor autorizado. Para evitar emisión de vapores de mercurio por rotura de lámparas existentes en pantallas LCD, éstas se almacenarán en contenedores estancos y con tapa. Se dispone de un programa de mantenimiento preventivo de la instalación, además de realizarse limpieza semanal de las edificaciones que cuentan con soleras de hormigón armado, lo que facilita el barrido de estas superficies.

El sistema de recogida de partículas generadas en el proceso de trituración que se llevará a cabo en el molino del nuevo proceso que se pretende llevar a cabo, se situará en las proximidades de éste. El trazado de la tubería minimizará el número de uniones y juntas que pueden provocar emisiones difusas. Las juntas de los conductos que conectan el molino con el sistema de recogida de polvos serán de alta integridad. Las cintas transportadoras entre las naves 3 y 4 que discurren por el exterior, serán cerradas.

Emissiones de ruido y vibraciones.

- MTD 17. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

- MTD 18. Todas las fuentes de ruido se encuentran en el interior de edificios industriales salvo la trituradora y el filtro de mangas. En cuanto a las medidas operativas, las operaciones de residuos se hacen de forma manual. Las carretillas son eléctricas, cuyos niveles sonoros son inferiores a las diésel.

Emissiones al agua.

- MTD 19: 19c, 19e y 19g. Los edificios industriales ocupados por el establecimiento disponen de solera de hormigón armado antifisuración. Las zonas de tratamiento y las zonas de almacenamiento de RAEEs y residuos peligrosos se sitúan en el interior de los edificios industriales, bajo cubierta.

Emissiones resultantes de accidentes e incidentes.

- MTD 21. Las instalaciones de WIREC ocupan 2 naves cerradas, las cuales cuentan con sistemas de protección de incendios (BIES, Alarma manual, y extintores). Se dispone de CCTV en el interior de las naves y algunas de estas cámaras son termográficas, de manera que se controlan las zonas con mayor riesgo de incendio, así, cuando la temperatura en estas zonas supera los 50.°C, se envía de forma automática una notificación a los responsables asignados. Se dispone de protocolos en seguridad ambiental donde se reflejan las medidas en caso de emergencia y en caso de accidente/incidente ambiental, se registra y analiza con objeto de corregir y prevenir su recurrencia.

El plan de gestión de accidentes e incidentes deberá formar parte del SGA.

MTD eficiencia energética.

- MTD 23. Deberá disponer de un plan de eficiencia energética y un registro del balance energético desglosando el consumo y generación de energía por tipo de fuente. WIREC dispone de equipo de contadores para la medición de la energía consumida.

MTD generales de tratamiento mecánico de residuos.

- MTD 25. El molino dispone de ciclón de recogida de partículas que posteriormente son conducidas a un filtro de mangas. (MTD 25a y MTD 25b).

MTD tratamiento mecánico mediante trituradora de residuos metálicos.



- MTD 26. La planta se limpia con frecuencia semanal tanto las edificaciones como zona exterior (MTD 14g). Los envases que contienen los residuos cuyo destino sea el proceso de trituración, serán retirados para facilitar el proceso de inspección y verificación del material de entrada previo a la entrada al proceso de trituración (MTD 26a), los posibles residuos peligrosos y el material impropio encontrados durante el proceso de inspección previa, serán clasificados y almacenados hasta su retirada por gestor autorizado (MTD 26b).

- MTD 27. En aras al protocolo de aceptación de los residuos indicado en el punto anterior se retirarán componentes susceptibles de provocar deflagraciones, como pueden ser pilas o baterías. Se dispondrá de un plan de gestión de deflagraciones (MTD 27a). Los residuos cuyo destino es el proceso de trituración, pasarán de forma previa, por una pretrituradora ubicada en la playa exterior (MTD 27c).

- MTD 28. La entrada de material al proceso de trituración se realiza a través de una cinta transportadora que alimenta una tolva de recepción, mediante la cual se regula de forma constante la entrada de material a la trituradora.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto planta solar fotovoltaica "Parada" de 500 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2023-193.

Visto el expediente iniciado con fecha 5 de diciembre de 2023, a petición de Locally & Globally, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo Planta Fotovoltaica "Parada", sita en el término municipal de Lécera, con referencia catastral: 50137A032000030000XR, 50137A032000040000XD, 50137A032000050000XX, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo colegiado número 4231, por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros técnicos Industriales de Navarra, en fecha 24 de noviembre de 2023, con número de visado 2023-3248-0 con presupuesto de ejecución de 254.560,92 euros; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5516, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 23 de noviembre de 2023, con número de visado VIZA2310427 con presupuesto de ejecución de 142.561,88 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

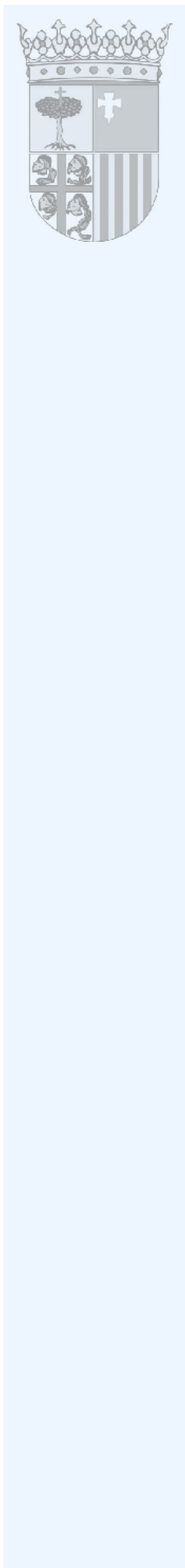
2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reco-



nocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 1.134 ud TRUNSUN TSBHM-144HVG de 540 Wp, total 612,36 kWp

Inversores: 2 ud SUNGROW SG250HX de 250 kW, total 500 kW

Potencia instalada: 500 kW

Potencia acceso y conexión: 500 kW

Superficie vallada: 1,24 Ha

Producción prevista: 990,645 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 32, parcela 3 en el TM de Lécera

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1

Origen: Centro de transformación

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida

Longitud: 160 m de zanja.

Recorrido: varias parcelas del polígono 27 y 32

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 27, parcela 286 en el TM de Lécera

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 2

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Empalmes en línea de MT "LECERA" de 15 kV (X= 692.157, Y=4.563.360)

Longitud: 10 m de zanja.

Recorrido: polígono 27 parcela 286

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto planta solar fotovoltaica “Torrubia” de 500 kW en el término municipal de Muel. Expediente: G-Z-2023-157.

Visto el expediente iniciado con fecha 15 de septiembre de 2023, a petición de Navigation Systems, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo planta fotovoltaica “Torrubia”, sita en el término municipal de Muel, con referencia catastral: 50182A031000530000RT, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Triana Arrondo colegiado número 4231, por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 4 de septiembre de 2023, con número de visado 2023-2367-0 con presupuesto de ejecución de 248.627,21 euros; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5516, por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 4 de septiembre de 2023, con número de visado VIZA237842 con presupuesto de ejecución de 107.665,99 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la



garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 1.134 ud TRUNSUN TSBHM-144HVG de 540 Wp, total 612,36 kWp

Inversores: 2 ud SUNGROW SG250HX de 250 kW, total 500 kW

Potencia instalada: 500 kW

Potencia acceso y conexión: 500 kW

Superficie vallada: 1,04 Ha

Producción prevista: 968,55 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, MEDIDA Y TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección, medida y transformación) alojando 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 15/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión y 1 autotrafo 0,8/0,4 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 31, parcela 53 en el TM de Muel

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº71 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT en línea de MT "MUEL" de 15 kV (X= 657.286, Y= 4.591.561)

Longitud: 46 m de zanja.

Recorrido: polígono 31 parcela 53

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0096/2024.

Número Expediente SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, la sociedad Fernando Sol, SL, con NIF B50991751, y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado línea de alta tensión 400/220 kV SE Promotores Escatrón - SE Escatrón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0096/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza.

La instalación tiene autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 26 de julio de 2024.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escatrón, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Escatrón, que no emite informe.

● Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.

● Edistribución Redes Digitales, SL, que en fecha 30 de julio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, que en fecha 31 de julio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

● Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XIX, SL, que en fecha 19 de agosto de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando predisposición a la negociación y cierre de un acuerdo en el menor plazo posible.



●Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 26 de septiembre de 2024 emite informe favorable y condicionado. Se traslada al promotor, manifestando su conformidad el 25 de octubre de 2024.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Fernando Sol, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

- D. Sergio Antonio Calvo Calvo, alegó el 25 de agosto de 2024 indicando que las instalaciones objeto de la solicitud no son necesarias para evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de “Elawan Escatrón I, II y III”, “La Abadía” y “El Bonete”, proponiendo otro punto de conexión y otra red de evacuación.

Fue trasladada al titular de la instalación, Fernando Sol, SL, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente:

- Referente a la alegación de D. Sergio Calvo Calvo, el promotor indica que los proyectos objeto de la solicitud responden a la unificación de las infraestructuras de evacuación privadas promovidas por los distintos promotores con permiso de acceso y conexión vigentes concedidos por REE en la “SET Escatrón 400 kV” y la “SET Escatrón 220 kV” (REE). Siendo necesarias para la conexión eléctrica entre los puntos de generación y la red de transporte, evitando la duplicidad de infraestructuras minimizando las afecciones al medioambiente.

Con respecto a la alegación presentada por D. Sergio Calvo Calvo el Servicio Provincial indica:

Referente a la alegación de D. Sergio Calvo Calvo informar que los promotores proyectan sus instalaciones de evacuación en función de la obtención de los permisos de acceso y conexión en los puntos de la red de transporte o distribución solicitados. Y que no siempre dichos permisos son concedidos, bien por no existir un punto de conexión físico o bien por no tener la red capacidad suficiente.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado línea de alta tensión 400/220 kV SE Promotores Escatrón - SE Escatrón”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de julio de 2023, y número de visado VD03353-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 1 de agosto de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación “SET Promotores Escatrón” Y LASAT 400/220 kV “SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)”, situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente informe de fecha 1 de agosto de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación “SET Promotores Escatrón” Y LASAT 400/220 kV “SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)”, situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Fernando Sol, SL, para la modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”.

Esta autorización modifica la Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 26 de julio de 2023 con el número VD03353-23A.



Esta autorización modifica la Resolución de 12 de abril de 2023 del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón".

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Fernando Sol, S.L.
CIF:	B50991751
Denominación de instalación:	LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón
Ubicación de la instalación:	Termino municipal de Escatrón (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (3.896.678,87 €).

2. Características técnicas:

Se proyecta una línea de alta tensión 400/220 kV formada por distintos tramos, a 220 y 400 kV, aéreos y subterráneos, con uno o dos circuitos, y dos centros de medida intermedios, a 220 kV y 400 kV con las siguientes características:

- Circuito 1: línea aérea a 400 kV con una longitud de 5.221,31 m sobre 18 apoyos y conductores dúplex LARL-517. Del apoyo número 1 al 15 en doble circuito junto al circuito 2. Entre los apoyos 15 y 16 se ha previsto la instalación del centro de medida del punto frontera.

- Circuito 2: línea aérea-subterránea a 220 kV con un tramo en aéreo de una longitud de 4.932,65 m sobre 16 apoyos, en doble circuito del apoyo número 1 al 15 con el circuito 1, y con conductores dúplex LA-280 y dos tramos en subterránea con una longitud total de 1.054 m con conductor RHZ1 3x1x630mm² Al 127/220kV. En el tramo subterráneo se ha previsto la instalación de un centro de medida del punto frontera.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación de los proyectos de las infraestructuras de evacuación SET "Promotores Escatrón" Y LASAT 400/220 kV "SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (REE)", situados en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Fernando Sol, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/06137 (vinculado al Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/09392).



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Vasallo” de 1000 kW en el término municipal de Lécera. Expediente: G-Z-2024-010.

Visto el expediente iniciado con fecha 24 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos de La Piñola, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Vasallo”, sita en el término municipal de Lécera, con referencia catastral: 50137A04700138, 50137A04600024, 50137A04709012, 50137A04609003, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por la Ingeniera Industrial Isabel del Campo Palacios, colegiado número 3.420, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 8 de febrero de 2024, con número de visado VD00513-24A, con presupuesto de ejecución de 549.032,05 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de la instalación será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la docu-



mentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 2.280 ud TRINA SOLAR TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp

Inversores: 8 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW

Potencia instalada: 1.000 kW

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW

Superficie vallada: 3,61 Ha

Producción prevista: 2.446 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 47, parcela 138 en el TM de Lécera

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1

Origen: Centro de transformación

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida

Longitud: 20 m de zanja.

Recorrido: varias parcelas del polígono 46 y 47

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 47, parcela 138 en el TM de Lécera

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 2

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº32 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "LÉCERA" de 15 kV (X= 691.256, Y=4.566.013)

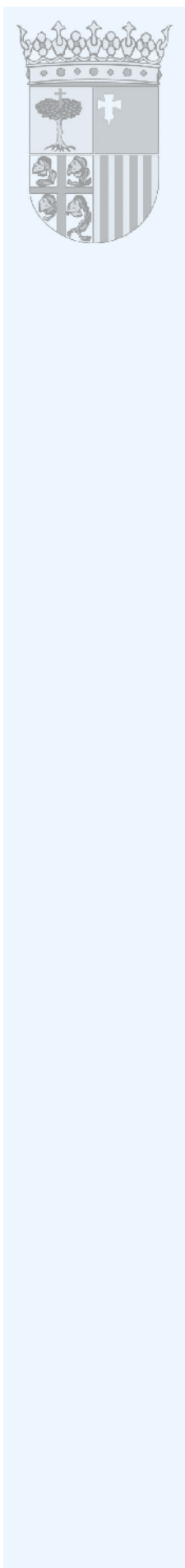
Longitud: 16 m de zanja.

Recorrido: polígono 47 parcela 138

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo del referido, del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.634	TECMOLDE. Tecmolde, Sociedad Limitada. Loporzano (Huesca).
5.635	SHU DIGITAL. SHU Dijital, Sociedad Limitada. Loporzano (Huesca).
5.636	APETI, ASOCIACION PROFESIONAL DE EXPERTOS TÉCNICOS INMOBILIARIOS. David José Sanz García. Zaragoza.
5.637	PANADERIA ASCASO. Panadería Ascaso Ayerbe, SL. Ayerbe (Huesca).
5.638	ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ALCAÑIZ. Olga María San Nicolás Casaña. Alcañiz (Teruel).
5.639	YMCA. YMCA. C/ Francisco Oliván Bayle,4 local, Zaragoza.
5.640	DE BUENA LEY. Svitlana Kuropyatnyk Lutsenko. Zaragoza
5.641	ANYSWEETS. Ana María Giosan. Calatayud (Zaragoza).
5.642	HERMANOS PUEYO. Carnicerías Pueyo Lapuente, S.L. C/ José Oto, 43 Zaragoza.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA, para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-2025-001.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la instrucción técnica complementaria ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de la empresa Nedgia Aragón, SA.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2025.

La dirección de internet para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, edificio Carmelitas, 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las Pymes) indicando la referencia al expediente GN-2025-001.

Teruel, 24 de enero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación Aragón-Aragón Subordán” número 299, en el término municipal de Bailo, provincia de Huesca.

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas de 14 de febrero de 2025 ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Ampliación Aragón-Aragón Subordán” número 299, en el término municipal de Bailo, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos y Hormigones Algueta, SL.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 18 de febrero 2025.— La Directora General de Energía y Minas, M.^a Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Nedgia Aragón, SA, sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. Expediente CG01GAS-H-2024-009.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2025 de extensión de redes de Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Huesca, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2025.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 19 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de la Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de fecha 11 de diciembre de 2024, por la que se acordó el inicio del proyecto de Decreto por el que se regula la organización y régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones y del gestor de expedientes de contratación del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización procedió a la redacción del texto.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, empresas, autónomos y gestores, se procedió a cursar el trámite de consulta pública previa, y a tal efecto se publicó en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, del 11 al 26 de diciembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado en el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por las mismas razones que en el caso anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se requiere el sometimiento del texto del anteproyecto a información pública, durante el plazo de quince días hábiles.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento del gestor de licitaciones del Gobierno de Aragón. Durante este periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto de Decreto se encuentra en la sede de la Oficina de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, sita en el paseo María Agustín, 36, puerta 24, primera planta, de Zaragoza, y puede ser consultado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Organización e información institucional - Información de relevancia jurídica - Normas en trámite de elaboración) <https://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion>).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, en caso de personas físicas, o los datos del representante en caso de personas jurídicas, y se dirigirán a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, pudiendo ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— La Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, M.^a Asunción Sanmartín Mora.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de “Mejora del abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo, fase I”, y se establecen las fechas del levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación.

El Ayuntamiento de Vera de Moncayo ha obtenido del Instituto Aragonés del Agua una subvención para realizar la obra de “Mejora del abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo, fase I” por un importe de 160.000 euros. Esta línea de ayudas se financia con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE), en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia.

La urgencia y necesidad de la obra viene dada por la obsolescencia de la actual tubería de distribución de agua potable, que presenta múltiples fisuras y fugas de agua, junto con la necesidad de justificación de la subvención en tiempo y forma.

El objetivo es solucionar las pérdidas de agua que existen en la tubería de abastecimiento actual que tiene más de cuarenta años y que está construida en fibrocemento y sin cartografía que defina con exactitud su trazado. A pesar de las actuaciones realizadas en 2016 por el Instituto Aragonés del Agua en relación con la captación superficial y la actuación del Ayuntamiento en el año 2018, con la instalación de contadores generales telegestionados vía radio para controlar los caudales de agua y las averías, los problemas persisten. Por este motivo el Ayuntamiento se ve en la necesidad urgente de sustituir la tubería de abastecimiento de la captación superficial hasta el depósito de agua potable.

La obra de mejora de abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo, goza de la declaración de utilidad pública por ser un servicio público obligatorio para el municipio, en virtud artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 32.1.b) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Con esta finalidad, el Pleno del Ayuntamiento de Vera de Moncayo adoptó diversos acuerdos, en las fechas que se indican a continuación:

- 23 de febrero de 2024: aprobación del proyecto técnico de la obra, con un presupuesto de 358.349,46 euros.
- 5 de abril de 2024: aprobación de la relación de bienes y derechos afectados (artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa).
- 7 de junio de 2024: adjudicación de obra a la empresa Ogisa Infraestructuras, SAU.
- 7 de junio de 2024: solicitud al Gobierno de Aragón para que actuase como administración expropiante, siendo el Ayuntamiento el beneficiario de la expropiación, dado que los terrenos por las que discurre la tubería y áreas destinadas a acopio y paso de maquinaria exceden de su término municipal, al afectar a los de Añón de Moncayo y Alcalá de Moncayo.

-24 de enero de 2025: cambio de trazado de tubería por motivos técnicos y la modificación del proyecto, y nueva relación de bienes y derechos afectados correspondientes a las obras de la fase I del proyecto.

En atención a esta solicitud, el Gobierno de Aragón, en ejercicio de la competencia ejecutiva para la expropiación forzosa que le atribuyen el artículo 77.16.ª del Estatuto de Autonomía y el artículo 4.1.d) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa, adoptó, en su reunión de 25 de septiembre de 2024, un acuerdo por el que se decide ejercer esta competencia y declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto “Mejora del abastecimiento de agua de consumo humano a Vera de Moncayo, fase I”, atribuyendo al Ayuntamiento de Vera de Moncayo la condición de beneficiario. Este acuerdo se publicó, por Orden MAT/1230/2024, de 1 de octubre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 16 de octubre de 2024.

Para su ejecución, el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por Orden de 31 de enero de 2025, acordó iniciar el correspondiente procedimiento.

A la vista de lo anterior, conforme establecen los artículos 18 y 52.2 de la Ley sobre expropiación forzosa, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.— Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar relativos a las obras del proyecto de “Mejora del abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo,



fase I”, en los términos municipales de Vera de Moncayo, Alcalá de Moncayo y Añón de Moncayo (Zaragoza), que se adjunta como anexo de esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de dichas obras, para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación (“Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, Tablón de anuncios de los Ayuntamientos, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y página web del Departamento), los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Turismo.

Tercero.— Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, con notificación personal en los términos señalados en el artículo 52.2 de la Ley sobre expropiación forzosa, para que comparezcan en los locales de los Ayuntamientos afectados, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, actas de ocupación. Deberán acudir provistos de documento nacional de identidad y de la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca: nota simple registral, escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley sobre expropiación forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— El Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, Sergio Castel Gayán.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora del abastecimiento de aguas de consumo humano a Vera de Moncayo, fase I”, en los términos municipales de Vera de Moncayo, Alcalá de Moncayo y Añón de Moncayo (zaragoza) y listado de convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación. Fechas de levantamientos, días 24, 28 y 29 de abril de 2025. Lugar: Ayuntamientos de Vera de Moncayo, Alcalá de Moncayo y Añón de Moncayo (Zaragoza).

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m ²)	Superficie afectada servidumbre (m ²)	Superficie afectada ocupación temporal (m ²)	TITULAR
24/04/2025	10:00	8	Añón de Moncayo	2	612	Agrario	CR Labor o labradío regadío		636,17	770,41	Fraca Gil Abundio
24/04/2025	10:20	0	Añón de Moncayo	2	433	Agrario	CR Labor o labradío regadío			607,27	Ibañez Abadía Rosario
24/04/2025	10:40	7	Añón de Moncayo	2	611	Agrario	RI Arboles de ribera		141,49		Zueco Gomara Lesmes
24/04/2025	11:00	5	Añón de Moncayo	2	9022	Agrario	I Improductivo		32,21		Comunidad de regantes de la Ciudad de Borja, Comunidad de regantes de Bulbente, Comunidad de regantes de Vera de Moncayo y Comunidad de regantes de Alcalá de Moncayo
24/04/2025	11:20	1	Añón de Moncayo	2	434	Agrario	CR Labor o labradío regadío		29,53		Perez Gomara Marfano
24/04/2025	11:20	3	Añón de Moncayo	2	836	Agrario	CR Labor o labradío regadío		10,33		Perez Gomara Marfano
24/04/2025	11:50	6	Añón de Moncayo	2	610	Agrario	CR Labor o labradío regadío		50,42		Redrado Fraca Baltasar
24/04/2025	12:10	2	Añón de Moncayo	2	9009	Agrario	I Improductivo				Ayuntamiento de Añón de Moncayo

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	TITULAR
24/04/2025	13:00	51	Vera de Moncayo	11	492b	Agrario	E Pastos		48,97		Melero Campoverde María Concepción Eloisa
28/04/2025	9:00	41	Alcalá de Moncayo	3	414	Agrario	CR Labor o labradío regadío		53,14		Arriazu Tejero Jesus María Arriazu Tejero Tarsicio María
28/04/2025	9:20	67	Alcalá de Moncayo	1	2	Agrario	OR Almendros		73,00	47,00	Campoverde Aisa Perfecta (Herederos de) Tejero Ledesma Leoncio (Herederos de)
28/04/2025	9:20	34	Alcalá de Moncayo	3	375	Agrario	CR Labor o labradío regadío		52,28		Campoverde Aisa Perfecta (Herederos de) Tejero Ledesma Leoncio (Herederos de)
28/04/2025	9:50	45	Alcalá de Moncayo	3	420	Agrario	CR Labor o labradío regadío		56,63		Galindo Chueca Neofita
28/04/2025	10:10	35	Alcalá de Moncayo	3	376	Agrario	HR Huerta tradicional	2,56	43,35		Galindo Sánchez María Isabel
28/04/2025	10:30	31	Alcalá de Moncayo	3	370	Agrario	CR Labor o labradío regadío		31,61		Iber-Incodad SL
28/04/2025	10:50	40	Alcalá de Moncayo	3	408	Agrario	CR Labor o labradío regadío		50,06		Ledesma Gracia Roberto Ledesma Gracia María Paz
28/04/2025	10:50	46	Alcalá de Moncayo	3	421a	Agrario	CR Labor o labradío regadío		89,76		Ledesma Gracia Roberto Ledesma Gracia María Paz

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	TITULAR
28/04/2025	11:30	33	Alcalá de Moncayo	3	374	Agrario	CR Labor o labradío regadio		51,50		Ledesma Tejero Juana
28/04/2025	11:50	36	Alcalá de Moncayo	3	380	Agrario	CR Labor o labradío regadio		56,35		Melero Aranda Jose (Herederos de)
28/04/2025	12:10	24	Alcalá de Moncayo	3	349	Agrario	CR Labor o labradío regadio		34,66		Melero Campoverde Juan
28/04/2025	12:10	29	Alcalá de Moncayo	3	355	Agrario	CR Labor o labradío regadio		47,00		Melero Campoverde Juan
28/04/2025	12:30	49	Alcalá de Moncayo	3	1434	Agrario	CR Labor o labradío regadio		67,76		Melero Campoverde María Concepcion Eloisa
28/04/2025	12:50	27	Alcalá de Moncayo	3	353	Agrario	CR Labor o labradío regadio		64,18		Melero Ledesma Sebastián
28/04/2025	13:10	12	Alcalá de Moncayo	1	3	Agrario	OR Almendros	2,56	41,32		Lahuerta Chueca Bienvenido
28/04/2025	13:10	32	Alcalá de Moncayo	3	373	Agrario	OR Almendros		36,35		Lahuerta Chueca Bienvenido
28/04/2025	13:40	37	Alcalá de Moncayo	3	384	Agrario	CR Labor o labradío regadio		53,31		Lahuerta Romanos Pablo

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m ²)	Superficie afectada servidumbre (m ²)	Superficie afectada ocupación temporal (m ²)	TITULAR
28/04/2025	14:00	10	Alcalá de Moncayo	1	6	Agrario	CR Labor o labradío regadío		423,17	692,94	Melero Melero Ana Eladia Melero Melero Macario
28/04/2025	14:20	39	Alcalá de Moncayo	3	407	Agrario	CR Labor o labradío regadío		51,57		Tejero Melero Jose
29/04/2025	9:00	48	Alcalá de Moncayo	3	428	Agrario	CR Labor o labradío regadío		69,06		Miguel Campoverde Enrique
29/04/2025	9:20	9	Alcalá de Moncayo	1	7	Agrario	CR Labor o labradío regadío		504,75		Miguel Pérez Enrique Juan (Herejeros de)
29/04/2025	9:40	13	Alcalá de Moncayo	1	558	Agrario	CR Labor o labradío regadío	2,56	67,02	161,86	Ortín Lahuerta Clemente
29/04/2025	9:40	11	Alcalá de Moncayo	1	559	Agrario	RI Arboles de ribera		72,40		Ortín Lahuerta Clemente
29/04/2025	10:10	18	Alcalá de Moncayo	1	555	Agrario	CR Labor o labradío regadío		67,00		Ortín Lahuerta Purificación
29/04/2025	10:30	20	Alcalá de Moncayo	3	343	Agrario	CR Labor o labradío regadío		68,76		Pañart Dueso María Nieves Jimenez Sánchez Rafael
29/04/2025	10:30	21	Alcalá de Moncayo	3	347	Agrario	FR Frutales regadío		25,50		Pañart Dueso María Nieves Jimenez Sánchez Rafael

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	TITULAR
29/04/2025	10:30	22	Alcalá de Moncayo	3	1423	Agrario	FR Frutales regadio		32,37		Pañart Dueso María Nieves Jimenez Sánchez Rafael
29/04/2025	11:10	44	Alcalá de Moncayo	3	418	Agrario	HR Hortícolas-Tierra arable		58,71		Peña Ortín Alicia, María Pilar y Ana Isabel
29/04/2025	11:30	26	Alcalá de Moncayo	3	352	Agrario	CR Labor o labradío regadio		65,96		Melero Melero Benjamin Melero Melero Pascual Jesús
29/04/2025	11:30	42	Alcalá de Moncayo	3	415	Agrario	CR Labor o labradío regadio		50,35		Melero Melero Benjamin Melero Melero Pascual Jesús
29/04/2025	11:50	25	Alcalá de Moncayo	3	351	Agrario	CR Labor o labradío regadio		71,52		Melero Melero Jose Javier
29/04/2025	12:10	38	Alcalá de Moncayo	3	404	Agrario	CR Labor o labradío regadio		71,81		Melero Melero María Carmen
29/04/2025	12:30	43	Alcalá de Moncayo	3	417a	Agrario	CR Labor o labradío regadio		47,30		Melero Melero Pascual Jesús
29/04/2025	12:50	28	Alcalá de Moncayo	3	354	Agrario	CR Labor o labradío regadio		54,64		Aranda Melero Ángel Ignacio, Raquel María Luisa y Eduardo
29/04/2025	13:10	50	Alcalá de Moncayo	3	429	Agrario	CR Labor o labradío regadio		236,00	481,23	Azagra Melero Ernesto

DIA	HORA	Nº de Orden	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Uso	Aprovecham.	Superficie Afectada Expropiación (m²)	Superficie afectada servidumbre (m²)	Superficie afectada ocupación temporal (m²)	TITULAR
29/04/2025	13:30	23	Alcalá de Moncayo	3	348	Agrario	CR Labor o labradío regadío		38,60		Chueca Melero Demetria y Lahuerta Chueca Bienvenido, Jose Manuel, Maria Begoña, Yolanda, Maria del Mar
29/04/2025	13:50	47	Alcalá de Moncayo	3	422a	Agrario	CR Labor o labradío regadío		61,61		Desarrollo del Somontano Iberico SL
29/04/2025	14:10	30	Alcalá de Moncayo	3	369	Agrario	CR Labor o labradío regadío		45,75		Gracia Ruiz Pedro Luis
29/04/2025	14:20	15	Alcalá de Moncayo	1	9009	Agrario	I Improductivo				Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo
29/04/2025	14:20	19	Alcalá de Moncayo	3	9030	Agrario	I Improductivo				Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de productos para alimentación de animales, en el término municipal de Altorricón (Huesca), promovido por la empresa Compañía de Piensos e Integraciones, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/3943).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Compañía de Piensos e Integraciones, SA, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de productos para alimentación de animales, ubicada en el término municipal de Altorricón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Altorricón, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de parking “La Terraza de Piedrafita de Jaca” (Paraje Estachos) en el término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/12733).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de parking “La Terraza de Piedrafita de Jaca” (Paraje Estachos) en el término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), promovido por La Terraza de Piedrafita, SCP, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 5, parcelas 384, 389 y 390, del término municipal de Calanda (Teruel), promovida por Agroganadera Bajo Martín, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00387).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agroganadera Bajo Martín, SLU, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 5, parcelas 384, 389 y 390, de Calanda (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero 2025.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sierra de Sis”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Monesma y Cajigar, motivado por el proyecto de urbanización de la calle Mayor en Cajigar, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Número de Expediente INAGA: 220101/56/2024/10801).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de la Sierra de Sis”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Monesma y Cajigar, motivado por el proyecto de urbanización de la calle Mayor en Cajigar, promovido por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Número de Expediente INAGA: 220101/56/2024/10801).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de febrero de 2025.—El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se da publicidad a los aprovechamientos de madera que han de realizarse en 2025 en los montes de utilidad pública y en los montes consorciados de esta provincia.

Por Resolución de 16 de enero de 2025 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 6 de febrero), la Directora General de Gestión Forestal, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ha aprobado el Plan Anual de Aprovechamientos (PAA) a realizar en el año 2025 en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública de otros propietarios y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

En dicho Plan se incluyen los aprovechamientos de madera que figuran en la relación que constituye el anexo del presente anuncio, y que se hace pública para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

ANEXO: Aprovechamientos de madera recogidos en el Plan anual de aprovechamientos forestales de 2025 en la provincia de Zaragoza.

Código del monte (1)	Nombre del monte	Propietario del monte	Término municipal	Lote	Plazo de exclusión del disfrute (si procede)	Especie (2)	Cantidad de madera (3)	Tasación (EUR)
0197	Gabarrí	Ayuntamiento de Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	008	-	PN, PS	2.000 TM	40.000,00
0219	Gabarrí	Ayuntamiento de Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	001	-	PS	1.700 TM	34.000,00
0220	Huyerma	Ayuntamiento de Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	002	-	PS	114 TM	2.280,00
0227	Sierra de Leire	Ayuntamiento de Sigüés	Sigüés	009	15/06 a 31/08	PN	9.000 ET	180.000,00
0166	El Boalar	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	003	1/05 a 31/08	PH	6.500 ET	13.000,00
0181	Bernano, Vedado y Val de Biel	Ayuntamiento de Biel	Biel	009	-	PN	5.000 ET	50.000,00
0202	Fayanás	Ayuntamiento de Luesia	Luesia	012	-	PN	100 ET	500,00
0450	Bosquetes de Ejea de los Caballeros	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	033	1/05 a 31/08	PH	6.000 ET	12.000,00

(1) Los códigos cuya primera cifra es cero corresponden a montes de utilidad pública, en los que el propietario de la madera es el propietario del monte. Los códigos cuya primera cifra es dos, o tres, corresponden a montes consorciados, en los que la propietaria de la madera es la Comunidad Autónoma de Aragón.

(2) PH = *Pinus halepensis*. PT: *Pinus pinaster*. PN: *Pinus nigra*. PS = *Pinus sylvestris*.

(3) M3 = metros cúbicos con corteza. TM = toneladas métricas con corteza. ET = estéreos.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Adecuación de los Depósitos de la Academia”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto para la “Adecuación de los Depósitos de la Academia”, redactado por la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 765.053,71 euros (IVA excluido); 925.714,99 euros (IVA incluido), y un periodo de ejecución de seis meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto: “Alegaciones al expediente número 0018190/2023”, dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 18 de febrero de 2025.— La Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Patricia Pérez Andrés.